



Asamblea General

Distr. general
20 de octubre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Tema 18 del programa

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo

Informe del Secretario General*

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Medidas adoptadas durante el Decenio por los órganos de las Naciones Unidas	3
A. Asamblea General	3
B. Consejo de Seguridad	5
C. Consejo Económico y Social	7
D. Consejo de Administración Fiduciaria	7
E. El Secretario General	8
III. Medidas adoptadas durante el Decenio por los organismos especializados	8
IV. Apoyo de los Estados Miembros al Decenio	9
V. Propuesta de un Segundo Decenio	9
VI. Conclusiones	10
Anexos	
I. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	12
II. Respuestas recibidas de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y de instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	27

* Este informe se presenta el 19 de octubre de 2000 a fin de incluir la mayor cantidad posible de información sobre el período abarcado por el Decenio.

I. Introducción

1. El 14 de diciembre de 1960, la Asamblea General aprobó su resolución 1514 (XV), en la que figuraba la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la cual los Estados Miembros proclamaron la necesidad de poner fin rápidamente al colonialismo. Recordando que en 1990 se celebraría el trigésimo aniversario de la Declaración, el 22 de noviembre de 1988, la Asamblea General aprobó su resolución 43/47, en la que declaró el período 1990–2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En la resolución también la Asamblea pedía al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe que le permitiera examinar y aprobar un plan de acción para el advenimiento de un mundo libre de colonialismo en el siglo XXI.

2. De conformidad con esa resolución, el Secretario General presentó tres informes provisionales (A/44/800, de 27 de noviembre de 1989; A/45/624, de 11 de octubre de 1990; y A/46/593 y Add.1, de 24 de octubre de 1991) en los que se consignaban las opiniones y sugerencias sobre el Decenio de los Estados Miembros y de diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales. A su vez, esas opiniones y sugerencias se resumieron en el anexo del informe del Secretario General de 13 de diciembre de 1991 (A/46/634/Rev.1). La Asamblea General, en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1991, aprobó las propuestas que figuraban en el anexo antes mencionado como Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

3. El Plan de Acción se divide en varias secciones en las que se destaca la función de diversos agentes para eliminar el colonialismo. Por consiguiente, trata del papel de la comunidad internacional en su conjunto, de las medidas prioritarias que deben tomar las Naciones Unidas en cooperación con las Potencias administradoras, de las medidas prioritarias que deben tomar las Potencias administradoras, de las medidas que deben adoptar los Estados Miembros en el plano nacional, del papel de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales, y de las medidas que debe adoptar el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Finalmente, el pá-

rrafo 28 dice que “el Secretario General debería presentar a la Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, un informe final sobre los resultados del Decenio”. El presente informe se ha preparado en cumplimiento de esa solicitud.

4. Desde la fundación de la Organización, en 1945, más de 80 naciones cuyos pueblos estaban antes bajo dominio colonial se han sumado a las Naciones Unidas como Estados soberanos e independientes. Entre ellos se cuentan antiguos territorios no autónomos y territorios en fideicomiso. En 1946, ocho Estados Miembros (Australia, Bélgica, Dinamarca, los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) enumeraron los 72 territorios bajo su administración que consideraban no autónomos. Ocho de ellos se independizaron antes de 1959. En 1963 la Asamblea General aprobó una lista revisada de 64 territorios a los que era aplicable la Declaración de 1960. De 1960 a 1990 lograron la independencia 53 territorios. Namibia, que figuraba en la lista con el nombre de África Sudoccidental, obtuvo la independencia el 23 de abril de 1990. No obstante, en el período que abarca el presente informe, la Declaración ha continuado siendo aplicable a los siguientes 17 territorios no autónomos:

<i>Territorio</i>	<i>Potencia administradora</i>
Anguila	Reino Unido
Bermudas	Reino Unido
Gibraltar	Reino Unido
Guam	Estados Unidos
Islas Caimán	Reino Unido
Islas Malvinas (Falkland Islands)	Reino Unido
Islas Turcas y Caicos	Reino Unido
Islas Vírgenes Británicas	Reino Unido
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	Estados Unidos
Montserrat	Reino Unido
Nueva Caledonia ²	Francia
Pitcairn	Reino Unido
Sáhara Occidental	España ³
Samoa Americana	Estados Unidos
Santa Elena	Reino Unido
Timor Oriental	Portugal ¹
Tokelau	Nueva Zelandia

II. Medidas adoptadas durante el Decenio por los órganos de las Naciones Unidas

A. Asamblea General

5. A lo largo de todo el Decenio, la Asamblea General ha examinado directamente, en sesiones plenarias o en su Cuarta Comisión, varias cuestiones relativas a la descolonización y ha aprobado resoluciones y decisiones sobre el particular. La Asamblea General ha venido examinando anualmente las siguientes cuestiones:

a) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En relación con este tema, la Asamblea examina los informes y las recomendaciones de la Comisión Especial sobre la situación de los siguientes territorios y cuestiones: las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Gibraltar, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Nueva Caledonia, Pitcairn, el Sáhara Occidental, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau; la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización; y la cuestión de las actividades y disposiciones militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

b) La cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands);

c) Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas;

d) Actividades económicas y de otra índole que afectan a los intereses de los pueblos de los territorios no autónomos;

e) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;

f) Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos;

g) La cuestión de Timor Oriental.

6. A lo largo de todo el Decenio, la Asamblea General ha venido aprobando directrices dirigidas al Comité Especial respecto de su labor. Ha pedido al Comité Es-

pecial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y plena de la Declaración, y que ponga en práctica las medidas aprobadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en todos los territorios que no hayan logrado aún la libre determinación, incluida la independencia. Más recientemente, en su resolución 54/91, de 6 de diciembre de 1999, la Asamblea General pidió al Comité Especial:

“a) Que formule propuestas concretas para poner fin al colonialismo y le presente un informe sobre el particular en su quincuagésimo quinto período de sesiones;

b) Que siga examinando la aplicación por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y las demás resoluciones sobre descolonización;

c) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, en particular mediante el envío de misiones visitadoras, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación, incluida la independencia;

d) Que, antes del final del 2000, elabore un programa de trabajo constructivo para los territorios no autónomos basado en el análisis de cada caso concreto, para facilitar el cumplimiento del mandato del Comité Especial y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las relativas a territorios concretos;

e) Que tome las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de gobiernos y de organizaciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

f) Que lleve a cabo seminarios, según proceda, para recibir y difundir información sobre la labor del Comité Especial y facilite la participación de los pueblos de los territorios no autónomos en dichos seminarios;

g) Que a partir del 25 de mayo de cada año celebre la Semana de Solidaridad con los pueblos de los territorios no autónomos⁴.”

7. En su misma resolución de 1999, la Asamblea General también exhortó a las Potencias administrado-

ras a que, entre otras cosas, siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitarían la realización de misiones visitadoras a los territorios; además, la Asamblea exhortó a las potencias administradoras que no hubieran participado oficialmente en la labor del Comité Especial a que lo hicieran en su período de sesiones de 2000.

8. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó otras 10 resoluciones y cuatro decisiones relativas a distintos territorios o a otros temas del programa del Comité Especial, así como varias resoluciones pertinentes a la labor del Comité Especial, en las que la Asamblea encomendó al Comité Especial tareas concretas en relación con esos territorios y temas.

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

9. En 1961, la Asamblea General creó un Comité Especial compuesto de 17 miembros —ampliado a 24 miembros en 1962— para que examinara la aplicación de la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales e hiciera sugerencias y recomendaciones sobre los progresos obtenidos y el alcance de la aplicación de la Declaración. En la actualidad, los 24 miembros del Comité son los siguientes países: Antigua y Barbuda, Bolivia, Chile, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Granada, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Papua Nueva Guinea, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Sierra Leona, Túnez, Venezuela y Yugoslavia.

10. El Comité Especial, como órgano normativo de la Asamblea General en materia de descolonización, ha estado en la primera línea de las actividades de las Naciones Unidas para aplicar el Plan de Acción del Decenio. En los informes anuales del Comité figura información sobre actividades concretas realizadas en el contexto del Decenio⁵.

11. Conforme a lo solicitado en el Plan de Acción, el Comité Especial ha realizado análisis periódicos de los progresos obtenidos y del grado en que se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en cada uno de los territorios no autónomos restantes y ha examinado los efectos de la situación económica y social en el progreso cons-

titucional y político de los territorios. Los análisis se han basado en la información presentada al Secretario General por las Potencias administradoras en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y en la información incluida en los documentos de trabajo anuales sobre cada territorio preparados por la Secretaría. El Comité ha formulado recomendaciones a la Asamblea General sobre la base de esos análisis. Además, ha examinado la información proporcionada por los representantes de territorios no autónomos en las audiencias y seminarios regionales que ha celebrado.

12. Todos los años, durante el Decenio, el Comité decidió seguir examinando la cuestión de Puerto Rico basándose en los informes anuales preparados por el Relator del Comité. Hasta 1998, el Comité Especial aprobó resoluciones anuales sobre la cuestión. En 2000, por primera vez, el Comité aprobó por unanimidad una resolución sobre Puerto Rico.

13. Según se especifica en el Plan de Acción, durante el Decenio el Comité Especial organizó, alternadamente, seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico. Han participado en los seminarios las poblaciones de los territorios no autónomos, sus representantes elegidos, las Potencias administradoras, Estados Miembros, organizaciones regionales, los organismos especializados, diversas organizaciones no gubernamentales y expertos en la cuestión. Hasta la fecha se han celebrado 10 seminarios regionales, a saber, en Vanuatu (1990), Barbados (1990), Granada (1992), Papua Nueva Guinea (1993 y 1996), Trinidad y Tabago (1995), Antigua y Barbuda (1997), Fiji (1998), Santa Lucía (1999) y las Islas Marshall (2000). Durante todo el Decenio los seminarios regionales han sido foros eficaces para centrar los debates en cuestiones de interés para los territorios no autónomos y han dado a los representantes de las poblaciones de los territorios la oportunidad de presentar al Comité Especial sus opiniones y recomendaciones. Hasta 1999, la información sobre cada seminario regional, incluidos los detalles de su organización, celebración y procedimientos, un resumen de las declaraciones y los debates, y sus conclusiones y recomendaciones, se ha consignado en un anexo de los informes anuales que presenta el Comité Especial a la Asamblea General.

14. En el párrafo 23 del Plan de Acción se indica que el Comité Especial “debería continuar, como cuestión prioritaria, intentando lograr la plena cooperación de las Potencias administradoras en lo que se refiere al

envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos”. El Comité Especial ha tomado nota con reconocimiento de que, a invitación del Gobierno de Nueva Zelanda, en 1994 se envió una misión visitadora a Tokelau. También recordó el envío en 1979 de una misión visitadora a Guam, tomó nota de la recomendación del Seminario Regional del Pacífico celebrado en 1996 de que se enviara una misión visitadora a Guam y de la resolución 464 (LS), aprobada por el órgano legislativo de Guam el 19 de julio de 1999, en que se pedía el envío de una misión visitadora a ese Territorio. El Comité Especial, en su resolución A/AC.109/2000/22, pidió a su Presidente que entablara consultas con la Potencia administradora de Guam a fin de facilitar el envío a ese Territorio de una misión visitadora. El Comité Especial también acogió con beneplácito la invitación formulada por el Gobernador de Samoa Americana al Comité para que enviara una misión visitadora a ese Territorio. La Asamblea General, en su resolución 54/91, de 6 de diciembre de 1999, reafirmó que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios eran un medio efectivo para conocer la situación en los territorios, así como los deseos y las aspiraciones de sus habitantes, y exhortó a las Potencias administradoras a que siguieran cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y facilitarían la realización de misiones visitadoras a los territorios.

15. En cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de los objetivos del Decenio, los representantes de Nueva Zelanda y Portugal⁵, en nombre de las Potencias administradoras interesadas, y de conformidad con el procedimiento establecido, han continuado participando en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y Timor Oriental. Después de la firma, en 1998, del Acuerdo de Numea (A/AC.109/2114, anexo), concertado entre el Gobierno de Francia y los representantes de Nueva Caledonia, la delegación de Francia también ha participado en la labor del Comité durante su examen de la cuestión de Nueva Caledonia. En los últimos años las delegaciones del Reino Unido y de los Estados Unidos no han participado en las reuniones del Comité. No obstante, en 1999, sobre la base de varios proyectos preparados en 1998, el Presidente y el Comité continuaron sosteniendo conversaciones oficiosas con esas Potencias administradoras a fin de estudiar medios de mejorar la cooperación con ellas. En 2000 el Comité Especial y las Potencias administradoras interesadas llegaron a un acuerdo sobre un programa de trabajo

general que sirviera de referencia básica en la preparación de programas de trabajo para los distintos territorios. Como primera medida, el Comité Especial y las Potencias administradoras interesadas acordaron preparar programas de trabajo para Samoa Americana y Pitcairn en los que figuraran como componente esencial las opiniones de las poblaciones de esos Territorios. El Comité Especial ha comunicado que en las consultas oficiosas sobre esos dos Territorios celebradas en mayo de 2000, ambas Potencias administradoras expresaron su deseo de continuar sus diálogos oficiosos con el Comité.

16. Continúa llevándose adelante activamente el proceso de reforma iniciado por el Comité Especial en 1991, en virtud del cual se han introducido varios cambios y mejoras en su enfoque, métodos y procedimientos. Además de sus reuniones oficiales, el Comité Especial y su Mesa han celebrado reuniones oficiosas y sostenido amplios intercambios de opiniones, así como extensas consultas por conducto de los integrantes de la Mesa. Ha racionalizado sus requisitos de documentación y reorganizado y simplificado el formato de su informe anual a la Asamblea General. Además, habida cuenta de la importancia del final del Decenio y consciente de su responsabilidad de acelerar la aplicación de la Declaración, el Comité ha concluido un examen crítico de su labor a fin de aumentar su eficacia y actualizar el marco conceptual de su futura labor.

B. Consejo de Seguridad

17. Durante el Decenio, el Consejo de Seguridad examinó las cuestiones o la situación en los territorios comprendidos en el ámbito de los esfuerzos de descolonización de la Asamblea General en todos los casos en que fueron señaladas a su atención con arreglo a su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales y de las disposiciones del Artículo 35 de la Carta de las Naciones Unidas, así como en el marco de las responsabilidades que le incumben de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta.

18. A este respecto, el Consejo de Seguridad examinó diversos informes del Secretario General y aprobó resoluciones y declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad⁶ sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, que incluyó originalmente en su programa el 20 de octubre de 1975, a solicitud de España. En abril de 1991, tras el acuerdo alcanzado entre Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra

y de Río de Oro sobre la celebración de un referéndum para la libre determinación del Sáhara Occidental, el Consejo de Seguridad estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) con el mandato de organizar y supervisar un referéndum previsto inicialmente para enero de 1992. En 1995, el Consejo de Seguridad envió una misión a la región con miras a acelerar la aplicación del plan de arreglo. En 1997, a fin de poner fin al punto muerto en la aplicación del plan de arreglo, el Secretario General nombró al Sr. James A. Baker III, ex Secretario de Estado de los Estados Unidos, su Enviado Personal para el Sáhara Occidental. Pidió al Sr. Baker que evaluara la viabilidad del plan de arreglo, examinara medios de aumentar la posibilidad de seguir llevándolo adelante en un futuro próximo y, en caso de no ser posible, que asesorara al Secretario General sobre otras maneras de lograr que el proceso avanzara. Tras varias rondas de consultas con las partes y con los países vecinos, que culminaron en los Acuerdos de Houston de septiembre de 1997, comenzó a aplicarse el plan de arreglo. Dado que surgieron nuevas dificultades debido a la posición de las partes sobre los criterios para determinar el derecho a votar, lo que produjo otro estancamiento, en la actualidad el Enviado Personal del Secretario General celebra consultas con las partes sobre formas de resolver los múltiples problemas existentes en cuanto a la aplicación del plan de arreglo e intentar llegar a una solución política mutuamente aceptable para la controversia sobre el Sáhara Occidental. El mandato de la MINURSO se ha prorrogado hasta el 31 de octubre de 2000.

19. Durante el Decenio Internacional, el Consejo de Seguridad también examinó el tema relativo a la situación en Timor Oriental, que comenzó a figurar en su programa el 15 de diciembre de 1975 a solicitud de Portugal. En el período que abarca el informe, concretamente en 1999, el Consejo de Seguridad recibió informaciones del Secretario General, de sus Representantes Personales y de los Secretarios Generales Adjuntos de Asuntos Políticos; el Consejo examinó también diversos informes del Secretario General⁷ y aprobó varias resoluciones⁸. Después de que en mayo de 1999 Indonesia y Portugal firmaran una serie de acuerdos para solucionar la cuestión de Timor Oriental, el Consejo estableció la Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNAMET), que organizó y realizó una consulta popular el 30 de agosto de 1999. Por una mayoría del 78,5%, el pueblo de Timor Oriental rechazó la autonomía especial propuesta dentro del Estado

unitario de la República de Indonesia y optó por la independencia. Después de anunciarse los resultados de la consulta, las milicias partidarias de la integración, apoyadas por elementos del ejército indonesio, iniciaron una campaña sistemática de violencia y destrucción en Timor Oriental. Una misión del Consejo de Seguridad visitó Indonesia y Timor Oriental para evaluar la situación y dar cuenta de sus respectivas posiciones. El 12 de septiembre, el Gobierno de Indonesia pidió asistencia internacional para restablecer la paz en Timor Oriental. El Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autorizó la creación de una fuerza multinacional (INTERFET), la que restableció la paz y la seguridad, protegió y apoyó a la UNAMET y facilitó las operaciones de asistencia humanitaria⁹. En octubre de 1999 Indonesia reconoció formalmente el resultado de la consulta. El 25 de octubre el Consejo de Seguridad, actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, estableció la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), encargada de administrar el Territorio y prepararlo para la independencia. La estructura de la UNTAET incluye componentes de gestión de los asuntos públicos, información pública, asistencia humanitaria y actividades militares. El mandato actual de la UNTAET terminará el 31 de enero de 2001¹⁰.

20. En el período que se examina, el Consejo de Seguridad, en virtud del Artículo 83 de la Carta, también ejerció funciones relativas a arreglos de fideicomiso en diversas zonas designadas como estratégicas. El territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico era el único territorio en fideicomiso de los once territorios considerados "estratégicos" inicialmente, en el sentido del Artículo 83. Por lo tanto, la cuestión fue examinada por el Consejo de Seguridad, el cual en lugar de la Asamblea General, puso fin al Acuerdo de administración fiduciaria de las Islas. Después de que el Territorio se dividió en cuatro partes constituyentes (los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall, las Islas Marianas Septentrionales y Palau), el Consejo de Seguridad por recomendación del Consejo de Administración Fiduciaria, puso fin paulatinamente al mandato sobre el Territorio.

21. Durante el Decenio, el Consejo de Seguridad, en su resolución 683 (1990), de 22 de diciembre de 1990, puso fin a la aplicación del Acuerdo de administración fiduciaria en los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y las Islas Marianas Septentrionales. Las tres entidades se habían convertido en entidades autó-

nomas en ejercicio de su derecho a la libre determinación en plebiscitos observados por misiones visitadoras del Consejo de Administración Fiduciaria. Además, los órganos legislativos de esas entidades habían adoptado resoluciones por las que se aprobaban los respectivos nuevos acuerdos acerca de su nueva condición (véanse los párrafos 24 a 27, *infra*).

22. El Consejo de Seguridad, en su resolución 956 (1994), de 10 de noviembre de 1994, puso fin a la aplicación del Acuerdo de administración fiduciaria de las Naciones Unidas en Palau que, en ejercicio de su derecho a la libre determinación había aprobado un nuevo acuerdo sobre el estatuto de Palau en un plebiscito observado por una misión visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria. Además, el órgano legislativo debidamente constituido de Palau había aprobado una resolución en que se aprobaba el nuevo acuerdo sobre el estatuto (véanse los párrafos 24 a 29, *infra*).

C. Consejo Económico y Social

23. El Consejo Económico y Social ha examinado todos los años la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y otras organizaciones de las Naciones Unidas y ha aprobado resoluciones en las que ha pedido a los organismos especializados que examinen y estudien la situación existente en cada territorio a fin de tomar las medidas apropiadas para acelerar el progreso en los sectores económico y social. Durante el Decenio, el Consejo ha publicado todos los años informes en los que se resumía la información relativa al apoyo prestado a los territorios no autónomos por los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas¹¹. Como parte de actividades permanentes para fortalecer medidas coordinadas, el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial han celebrado consultas periódicas para estudiar medios de fortalecer la asistencia para el desarrollo económico y social de los territorios. Además, el Presidente del Comité Especial ha participado en el examen anual del tema pertinente por el Consejo Económico y Social.

D. Consejo de Administración Fiduciaria

24. Al establecer un sistema internacional de administración fiduciaria, la Carta creó el Consejo de Administración Fiduciaria como uno de los órganos prin-

cipales de las Naciones Unidas para supervisar la administración de los territorios en fideicomiso. Sus principales objetivos eran promover el adelanto de los habitantes de esos territorios y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia. Ya en 1975, 10 de los 11 territorios en fideicomiso habían logrado la independencia o se habían asociado a un Estado, con la excepción del Territorio estratégico en fideicomiso de las Islas de Pacífico, que estaba bajo la administración de los Estados Unidos y era el único de los 11 territorios originales que necesitaba la adopción de medidas por el Consejo de Seguridad, y no por la Asamblea General, para que se pusiera fin a su acuerdo de administración fiduciaria. Como se detalla en el párrafo 20 *supra*, el Territorio se dividió unilateralmente en cuatro partes.

25. El 8 de julio de 1975, en un plebiscito observado por una misión visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria de las Naciones Unidas, las Islas Marianas Septentrionales ratificaron un Pacto por el que se establecía el Commonwealth de las Islas Marianas Septentrionales en unión política con los Estados Unidos de América.

26. Posteriormente, se celebraron varios referendos y plebiscitos sobre diversas cuestiones relativas al futuro estatuto de las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia y Palau, entre ellos referendos y plebiscitos observados por misiones visitadoras del Consejo de Administración Fiduciaria. Los Estados Federados de Micronesia celebraron un plebiscito del 21 al 26 de junio de 1983, observado por la misión visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria, en el que se aprobó el Convenio de Libre Asociación con los Estados Unidos de América. También en 1983, las Islas Marshall celebraron un plebiscito los días 6 y 7 de septiembre, observado por una misión visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria, en el que se aprobó el Convenio de Libre Asociación con los Estados Unidos de América.

27. El 7 de diciembre de 1990, el Consejo de Administración Fiduciaria transmitió al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución sobre el estatuto del territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, recomendado por el Consejo de Administración Fiduciaria, en el que se determinaba que, habida cuenta de la entrada en vigor de los nuevos acuerdos sobre los estatutos de los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y las Islas Marianas Septentrionales, los objetivos del Acuerdo de administración fiduciaria se

habían alcanzado en su totalidad y había dejado de ser aplicable a esas entidades. El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución el 22 de diciembre de 1990 (véase el párrafo 21 *supra*).

28. El 9 de noviembre de 1993, el Territorio restante, Palau, celebró el último de varios plebiscitos, observado por una misión visitadora del Consejo de Administración Fiduciaria, en el que votó a favor del Convenio de Libre Asociación con los Estados Unidos de América. El 2 de noviembre de 1994, el Consejo de Administración Fiduciaria transmitió al Consejo de Seguridad un proyecto de resolución que recomendaba y por el que se ponía fin al Acuerdo de administración fiduciaria de las Islas del Pacífico (Palau). El 10 de noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución (véase párr. 22, *supra*).

29. Al no haber más territorios en su programa, el Consejo de Administración Fiduciaria puso fin a su histórica tarea en 1994.

E. El Secretario General

30. En todo el Decenio, el Secretario General ha venido interponiendo sus buenos oficios en la esfera de la descolonización, en particular respecto al Sáhara Occidental y Timor Oriental (véanse los párrafos 18 y 19). Además, el Secretario General promueve la causa de la descolonización por conducto de la labor de los Departamentos de Asuntos Políticos, de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (responsable en la actualidad de la presencia de las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental y Timor Oriental), Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias y de Información Pública. La Secretaría proporciona apoyo sustantivo y administrativo al Comité Especial, recibe la información que presentan las Potencias administradoras en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, basándose en la cual prepara documentos de trabajo anuales sobre los 17 territorios no autónomos restantes, recoge información pertinente de los organismos especializados para preparar los informes, da publicidad a datos de interés sobre los habitantes de los territorios, tales como las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros, y organiza seminarios en los que los Estados Miembros, los representantes de los territorios, los expertos y las organizaciones no gubernamentales puedan intercambiar opiniones sobre la situación existente en cada uno de los territorios.

31. Además, habida cuenta de la importancia de difundir información como medio para lograr progresos en materia de descolonización, y conforme a lo estipulado en el Plan de Acción del Decenio, durante todo el Decenio el Departamento de Información Pública ha difundido información sobre la descolonización por todos los medios a su alcance y ha dado publicidad a la labor de las Naciones Unidas en esta esfera. Mediante comunicados de prensa y medios electrónicos, el Departamento ha difundido información sobre el Decenio y acerca de cuestiones concretas derivadas de los seminarios regionales anuales, a los servicios de información y los centros de información de las Naciones Unidas en todo el mundo. Además, se ha informado de manera sostenida sobre actividades concretas de las Naciones Unidas en territorios no autónomos tales como el Sáhara Occidental y Timor Oriental. En 1999, un avance importante fue la creación de una página sobre descolonización en la Web, proyecto conjunto del Departamento de Información Pública y el Departamento de Asuntos Políticos, en que se proporciona información sobre el proceso histórico de la descolonización y la situación actual en los territorios no autónomos restantes y se presentan documentos y declaraciones actualizados sobre esta cuestión. El Departamento de Información Pública presenta anualmente al Comité Especial una relación detallada de las actividades de los medios de información; a su vez, el Comité dedica a esta cuestión una sección de su informe anual a la Asamblea General.

III. Medidas adoptadas durante el Decenio por los organismos especializados

32. De conformidad con las solicitudes que figuran en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y lo estipulado en el Plan de Acción del Decenio, el Comité Especial ha examinado todos los años la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Todos los años ha publicado un informe sobre las actividades de los organismos especializados y las instituciones internacionales en los territorios no autónomos basado en información presentada por esos órganos. En el anexo II del presente informe figuran las respuestas recibidas de esos órganos sobre sus actividades durante el Decenio para la Eliminación del Colonialismo.

IV. Apoyo de los Estados Miembros al Decenio

33. En las secciones I a IV del Plan de Acción del Decenio se detallan las medidas concretas que debe realizar la comunidad internacional en su conjunto, y en particular las Potencias administradoras, tanto en el plano internacional como nacional, para hacer frente a situaciones coloniales claramente definidas en las resoluciones y decisiones de la Asamblea General, y para ayudar a las poblaciones de los territorios no autónomos. Además de los Estados miembros del Comité Especial, varios Estados Miembros interesados han participado en la labor del Comité en calidad de Potencias administradoras u observadores y han asistido regularmente a los seminarios regionales.

34. Además, diversos Estados Miembros han concedido becas a los habitantes de los territorios no autónomos, de conformidad con la resolución 845 (IX) de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1954, en la que se invitaba a los Estados Miembros a que les ofrecieran facilidades de estudio y formación profesional. De conformidad con la resolución 1696 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, la Secretaría pone en conocimiento de las Potencias administradoras esos ofrecimientos para que les den la debida publicidad en los territorios que administran. A lo largo de los años, 48 Estados Miembros y un Estado no miembro han ofrecido becas y concedido subsidios en respuesta a las resoluciones antes mencionadas. Durante el Decenio Internacional, la Secretaría ha hecho públicas esas ofertas en informes anuales¹².

35. En los párrafos 14 y 15 *supra* se ha detallado la participación y cooperación de las Potencias administradoras en la labor del Comité. En el anexo I del presente informe figuran las respuestas de los Estados Miembros relativas a sus actividades en apoyo del Decenio.

V. Propuesta de un Segundo Decenio

36. Ante la finalización del Decenio, el Comité Especial celebró un debate sobre su labor futura. A este respecto, en su examen sobre los logros del Decenio tuvo en cuenta la propuesta formulada por el Movimiento de los Países No Alineados en su Decimo-

tercera Conferencia Ministerial, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000. En su documento final (véase A/54/917-S/2000/580, anexo), el Movimiento renovó su compromiso de acelerar la eliminación total del colonialismo y apoyó la ejecución eficaz del Plan de Acción del Decenio. A este respecto, los Ministros del Movimiento propusieron que se declarara un nuevo Decenio para la Erradicación del Colonialismo que comenzara en 2001.

37. Además, los participantes en el Seminario Regional del Pacífico, celebrado en Majuro (Islas Marshall) en mayo de 2000, y organizado por el Comité Especial, respaldaron la proclamación de un Segundo Decenio propuesta por el Movimiento de los Países No Alineados. También subrayaron que era necesario formular un plan de acción actualizado para la eliminación del colonialismo, centrado en la libre determinación de los territorios no autónomos de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes y seguir utilizando los seminarios regionales para conocer las opiniones de los pueblos interesados.

38. El 20 de julio de 2000, el Comité Especial, tras examinar los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción del Decenio, y tomando nota con preocupación de que no podría cumplirse el año 2000, aprobó una resolución (A/AC.109/2000/31), en la que, entre otras cosas, recomendaba a la Asamblea General que declarara el período 2001–2010 Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En la misma resolución, el Comité instó a los Estados Miembros a que redoblaran sus esfuerzos encaminados a aplicar el Plan de Acción, actualizado en caso de ser necesario, e instó a las Potencias administradoras a que cooperaran plenamente con el Comité Especial para elaborar un programa de trabajo constructivo respecto de cada uno de los territorios no autónomos, a fin de facilitar la ejecución del mandato del Comité Especial y de las resoluciones relativas a la descolonización, comprendidas las relativas a territorios concretos. En el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en el año 2000¹³, esta resolución se consigna como recomendación del Comité Especial a la Asamblea General.

VI. Conclusiones

39. Al acercarse el final del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, está claro que, gracias a las resoluciones aprobadas anualmente por la Asamblea General y la labor del Comité Especial y de la Cuarta Comisión se han mantenido firmemente en el programa de la Organización las cuestiones a que se enfrentan los territorios no autónomos restantes. Pese a no haberse enviado misiones visitadoras a todos los territorios, la organización de seminarios en las regiones del Caribe y el Pacífico alternadamente ha permitido que los representantes de los territorios, los expertos y las organizaciones no gubernamentales den a conocer su opinión sobre la situación reinante en cada territorio.

40. Durante el Decenio se han producido varios acontecimientos positivos en materia de descolonización: en marzo de 1990 Namibia proclamó su independencia; el mismo año los Estados Federados de Micronesia, las Islas Marshall y las Islas Marianas Septentrionales alcanzaron la autonomía total, Palau hizo lo propio en 1994; en 1998 el pueblo de Nueva Caledonia estableció una nueva relación con Francia, la Potencia Administradora, al firmarse el Acuerdo de Numea, que condujo a una mayor autonomía y en el que se prevé la celebración dentro de 15 a 20 años, de un referéndum sobre el futuro estatuto del Territorio. Durante todo el Decenio, el pueblo de Tokelau ha continuado estableciendo estructuras y arreglos apropiados y, al mismo tiempo, ha continuado examinando activamente la cuestión de la libre determinación, en estrecha cooperación con Nueva Zelanda, la Potencia Administradora. Finalmente, en 1999 el pueblo de Timor Oriental escogió la opción de la independencia, como se detalla en el párrafo 19 *supra*.

41. En el caso de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y Gibraltar, respecto de las cuales siguen en pie controversias en materia de soberanía, el Comité Especial o la Asamblea General han seguido instando a los Gobiernos interesados a que continúen celebrando negociaciones a fin de hallar una solución definitiva para esas cuestiones.

42. La cuestión del Sáhara Occidental sigue siendo examinada minuciosamente por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y sigue siendo objeto de mis buenos oficios con las partes interesadas.

43. No obstante, la tarea de erradicar el colonialismo no ha finalizado y exige que todos los interesados des-

plieguen nuevos esfuerzos concertados y decididos. Quedan aún pueblos que no han podido ejercer su derecho a la libre determinación de conformidad con la resolución 1524 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes. Se trata fundamentalmente de pueblos de pequeños territorios insulares no autónomos situados principalmente en el Pacífico y en el Caribe. A menudo esos territorios se enfrentan a problemas debido a su reducido tamaño y escasa población, su aislamiento geográfico, lo limitado de sus recursos naturales y su vulnerabilidad ante los cambios ambientales y los desastres naturales. A este respecto, el Comité Especial ha reiterado su convicción de que cuestiones tales como el tamaño territorial, el aislamiento geográfico o lo limitado de los recursos no deberían afectar al derecho inalienable de los habitantes de esos territorios a la libre determinación y la independencia, enunciado en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. El Comité también ha reiterado que es responsabilidad de las Potencias administradoras crear en esos territorios condiciones que permitan que sus pueblos ejerzan ese derecho inalienable libremente y sin interferencias.

44. Es alentador observar que durante el Decenio ha surgido una nueva conciencia internacional de las singulares necesidades de desarrollo de los pequeños territorios insulares no autónomos que quedan en la lista. Algunos organismos especializados y comisiones regionales han llevado adelante actividades importantes en este contexto y, a lo largo de los años, han facilitado la participación en sus órganos de muchos territorios no autónomos en calidad de observadores o miembros asociados. Es el caso, en especial, de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), que ha otorgado la condición de miembro asociado a Anguila, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat y Puerto Rico, y de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), de la que en la actualidad son miembros asociados Guam, Nueva Caledonia y Samoa Americana. Como resultado de su condición de miembros asociados, esos Territorios también pueden participar como observadores en conferencias mundiales dedicadas a cuestiones económicas y sociales, avance que el Consejo Económico y Social y el Comité Especial han acogido con beneplácito en sus resoluciones.

45. Otros acontecimientos positivos han sido el examen crítico de la labor realizada por el Comité Especial en los últimos años, a fin de que desempeñe con mayor

eficacia el mandato que le encomendó la Asamblea General, y las gestiones del Comité para fortalecer los mecanismos de consulta y diálogo con las Potencias administradoras con miras a acrecentar la aplicación de la Declaración en los territorios bajo su administración. La creación de un plan de trabajo genérico que se aplicará a cada territorio caso por caso y las reuniones oficiosas iniciales con las Potencias Administradoras de Samoa Americana y Pitcairn son pasos dados en la dirección correcta. Aliento a las Potencias administradoras a que continúen cooperando plenamente con el Comité en el cumplimiento de su mandato. También quisiera recalcar la importancia de que, como parte de esta labor, continúen las consultas con las poblaciones de los territorios antes mencionados a fin de determinar sus deseos sobre su futuro.

46. Si bien los progresos logrados durante el Decenio pueden haber sido limitados, se ha creado un marco útil para la adopción de medidas internacionales concertadas a fin de lograr la eliminación del colonialismo, y ello ha permitido ver lo que queda por hacer en la esfera de la descolonización. Las tendencias descritas en los párrafos anteriores dan indicios alentadores para el futuro. La Asamblea General, en su quincuagésimo quinto período de sesiones, examinará la propuesta del Comité Especial de que se declare un Segundo Decenio (2001–2010), y las Naciones Unidas continuarán esforzándose para lograr la plena aplicación de la Declaración y la eliminación del colonialismo de la faz de la Tierra.

Notas

¹ Timor Oriental fue administrado anteriormente por Portugal y luego estuvo bajo el control de Indonesia entre 1975 y 1999. En la actualidad está administrado por la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental, establecida en virtud de la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad, y a la que se encomendó la responsabilidad general de administrar el Territorio hasta que éste se hiciera independiente.

² El 2 de diciembre de 1986 la Asamblea General determinó que Nueva Caledonia era un Territorio no autónomo.

³ El 26 de febrero de 1976, España informó al Secretario General de que con esa fecha había dado término definitivamente a su presencia en el Territorio del Sáhara y de que estimaba necesario dejar constancia de que en lo sucesivo España se consideraría desligada de toda responsabilidad de carácter internacional en relación con

la administración de dicho Territorio, al haber cesado su participación en la administración temporal establecida para aquel. En 1990 la Asamblea General reafirmó que la cuestión del Sáhara Occidental era una cuestión de descolonización que debía llevar a su fin el pueblo del Sáhara Occidental.

⁴ Resolución 2911 (XXVII).

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/46/23)*; *ibíd.*, *cuadragésimo séptimo período de sesiones (A/47/23)*; *ibíd.*, *cuadragésimo octavo período de sesiones (A/48/23)*; *ibíd.*, *cuadragésimo noveno período de sesiones (A/49/23)*; *ibíd.*, *quincuagésimo período de sesiones (A/50/23)*; *ibíd.*, *quincuagésimo primer período de sesiones (A/51/23)*; *ibíd.*, *quincuagésimo segundo período de sesiones (A/52/23)*; *ibíd.*, *quincuagésimo tercer período de sesiones (A/53/23)*; *ibíd.*, *quincuagésimo cuarto período de sesiones (A/54/23)* y *A/55/23 (Partes I a III)* (que se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23)*).

⁶ 658 (1990), 690 (1991), 725 (1991), 809 (1993), 907 (1994), S/PRST/1994/39, S/PRST/1994/67, 973 (1995), S/PRST/1995/17, 995 (1995), 1002 (1995), 1017 (1995), 1033 (1995), 1042 (1996), 1056 (1996), 1084 (1996), S/PRST/1997/16, de 19 de marzo de 1997, 1108 (1997), 1131 (1997), 1133 (1997), 1148 (1997), 1163 (1998), 1198 (1998), 1204 (1998), 1215 (1998), 1224 (1999), 1228 (1998), 1232 (1999), 1235 (1999), 1238 (1999), 1263 (1999), 1292 (1999), 1309 (2000).

⁷ S/1999/513, de 5 de mayo de 1999; S/1999/595, de 22 de mayo de 1999; S/1999/705, de 22 de junio de 1999; S/1999/803, de 20 de julio de 1999; S/1999/862, de 9 de agosto de 1999; S/2000/53, de 26 de enero de 2000; S/2000/738, de 26 de julio de 2000.

⁸ 1236 (1999), 1246 (1999), 1257 (1999), 1262 (1999), 1264 (1999) y 1272 (1999).

⁹ Véase la resolución 1264 (1999) del Consejo de Seguridad.

¹⁰ Véase la resolución 1272 (1999) del Consejo de Seguridad.

¹¹ Véase E/1991/116, E/1992/85, E/1993/98, E/1994/114, E/1995/85, E/1996/85, E/1997/81 y Add.1, E/1998/76, E/1999/69 y E/2000/68.

¹² Véase A/45/560, A/46/517, y Corr.1 y Add.1 y 2, A/47/486, A/48/443, A/49/413, A/50/481, A/51/373, A/52/388 y Add.1 y 2, A/54/267 y A/55/81 y Add.1.

¹³ Véase A/55/23, parte III, sección H. El informe completo se publicará como *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/55/23)*.

Anexo I

Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Antigua y Barbuda

[Original: inglés]
[22 de marzo de 2000]

1. A lo largo del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, Antigua y Barbuda, junto con los Estados miembros de la Comunidad del Caribe (CARICOM), ha desempeñado un papel cada vez más activo en el examen de la cuestión de la descolonización de los territorios no autónomos aún existentes que se realiza en el marco de las Naciones Unidas, en reconocimiento de que los territorios no autónomos caribeños, en particular, son parte integrante de la región del Caribe. Cabe señalar que la mayoría de los territorios no autónomos son observadores o miembros asociados de instituciones regionales, tales como la Comunidad del Caribe, la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) y el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe.

2. Antigua y Barbuda ha prestado especial atención a la difícil situación del territorio vecino de Montserrat, cuyo pueblo está sufriendo los efectos perdurables de una erupción volcánica, ha proporcionado asistencia humanitaria y refugio temporal a personas que huían de la zona del desastre natural y ha ayudado a coordinar el retorno de los habitantes de Montserrat que desean regresar a su patria. En el marco de las Naciones Unidas, Antigua y Barbuda se ha esforzado por facilitar la participación de los territorios no autónomos del Caribe y del Pacífico que son miembros asociados de las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en calidad de observadores, en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y el desarrollo, el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la población y el desarrollo, el desarrollo social, los asentamientos humanos, la reducción de los desastres naturales, y la mujer y el desarrollo. Antigua y Barbuda ha presentado proyectos de resolución y otras propuestas a fin de que los territorios que son miembros asociados participen en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al examen y la evaluación de la ejecución de los programas de acción de esas conferencias mundiales. Tales actividades contribuyen al cumplimiento de los mandatos de resoluciones de larga data de la Asamblea

en las que se reafirma que la participación de los territorios no autónomos en el marco más amplio del sistema de las Naciones Unidas facilita el proceso de descolonización.

3. A medida que nos acercamos al final del primer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, declarado por la Asamblea General en su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, y en la resolución complementaria 46/181, de 19 de diciembre de 1991, por la que la Asamblea aprobó el Plan de Acción para el período, se hace evidente que el nivel de aplicación del Plan de Acción del Decenio deja que desear, ya que todavía no se han aplicado varias de sus principales disposiciones y algunas medidas prioritarias, tales como los programas de educación política para que los pueblos de los territorios tomen mayor conciencia de sus posibilidades y las visitas del Secretario General o de su Representante Especial a cada uno de los territorios, no han llegado a concretarse.

4. Además, los dos análisis críticos sobre el desarrollo constitucional, político y económico de los territorios, que son fundamentales para que la comunidad internacional pueda hacer una evaluación sistemática y cabal de la situación imperante en esos territorios, no se han emprendido, al parecer debido a la falta de recursos humanos y financieros, que no se previeron para esos y otros aspectos decisivos del Plan de Acción.

5. A fin de que se recupere el impulso necesario para abordar los problemas de los territorios no autónomos, Antigua y Barbuda se ha sumado a sus colegas de la Comunidad del Caribe para proponer un amplio plan de acción para el segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, con miras a la conclusión de las tareas del Plan de Acción del primer decenio que han quedado pendientes.

6. Los seminarios regionales celebrados entre 1990 y 1999 constituyen un aspecto positivo de la aplicación del Plan de Acción del primer Decenio. En 1997 Antigua y Barbuda tuvo el honor de ser anfitrión de un seminario en el que estuvieron representados los territorios, los Estados Miembros y los organismos de las Naciones Unidas, y en el que se examinaron los medios de llevar a cabo la tarea de la descolonización de los territorios no autónomos aún existentes. Muchas de las recomendaciones de esos seminarios, de haberse

llevado a la práctica, habrían acelerado considerablemente el proceso de libre determinación de esos territorios. Tales recomendaciones destacaban, entre otras cosas, la importancia de un programa de educación política objetivo e imparcial y de la difusión de información sobre la descolonización a los propios territorios, la participación directa y más activa de los territorios en la labor de las Naciones Unidas, incluso en los programas técnicos y, en calidad de observadores, en la labor del Comité Especial, la cooperación entre las Naciones Unidas y las instituciones regionales con miras a la promoción del proceso de libre determinación, el establecimiento de un grupo de expertos integrado por representantes de los territorios para comunicar las preocupaciones y los intereses de los territorios al Comité Especial y al Secretario General, la preparación de un informe anual sobre la aplicación de las resoluciones sobre descolonización, la reafirmación del proceso de libre determinación, habida cuenta de las opciones legítimas en cuanto a igualdad política definidas en la resolución 1541 (XV), y la realización de los estudios y análisis previstos en el primer Plan de Acción.

7. Revisten especial importancia varias conclusiones y recomendaciones del seminario de 1997, de que “las negociaciones para determinar la condición de un territorio no autónomo no se deben celebrar sin la intervención y la participación activas de todos los pueblos del territorio”, y que “las Naciones Unidas deben comprometer los recursos humanos y financieros necesarios para asistir en el proceso hacia la libre determinación de los pueblos de los territorios” (véase A/AC.109/2089, párr. 41).

8. En una importante recomendación del seminario celebrado en Fiji en 1998 se indica cómo deben proceder las Naciones Unidas en los próximos años: los participantes observaron que “el período de descolonización no sólo no ha terminado, sino que requiere aún remedios únicos para la protección de los inalienables derechos de los pueblos de los territorios no autónomos y, en particular, de los pequeños territorios insulares que requieren consideración especial debido a la vulnerabilidad que comparten con otros países insulares pequeños en desarrollo en sus regiones” (véase A/AC.109/2121, párr. 34). La comunidad internacional debe centrarse en esos “remedios únicos”, de conformidad con los principios internacionales de igualdad política y con la mayor participación posible de los representantes de los territorios, a fin de que las Nacio-

nes Unidas puedan llevar a cabo con éxito su labor en materia de descolonización en el siglo XXI.

Arabia Saudita

[Original: árabe]
[2 de febrero de 2000]

1. En relación con la carta del Secretario General de 7 de diciembre de 1999, relativa a las resoluciones de la Asamblea General 43/47, de 22 de noviembre de 1998, y 46/181, de 19 de diciembre de 1991 (tituladas ambas Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo) y en relación también con el informe del Secretario General que figura en el documento A/46/634/Rev.1, de 31 de diciembre de 1991, titulado “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, me complace informarle de que la Arabia Saudita ha contribuido de manera activa y eficaz a la aplicación del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo mediante la asistencia eficaz a los pueblos de los territorios no autónomos para que avancen hacia la libre determinación y para que puedan ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a determinar su futuro estatuto político.

2. La Arabia Saudita apoya el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y al apoyo a ese derecho inalienable es uno de los ejemplos más destacados de la contribución de la Arabia Saudita a la aplicación del Plan de Acción.

Argentina

[Original: español]
[1° de marzo de 2000]

1. El Gobierno de la República Argentina desea expresar una vez más su pleno apoyo al proceso de descolonización llevado adelante por las Naciones Unidas a través de sus órganos pertinentes, de conformidad con las disposiciones y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y los principios enunciados en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. El Gobierno argentino tiene un especial interés en la conclusión satisfactoria y definitiva de dicho proceso y está plenamente convencido de que la cooperación de todos los Estados Miembros de la Organización permitirá el logro de ese objetivo.

2. La República Argentina ha dado muestras de su firme compromiso con la erradicación del colonialismo desde los inicios de este proceso, estableciendo una estrecha colaboración con el Comité Especial de Descolonización en particular, en ocasión del examen anual de la situación de los territorios no autónomos. Asimismo, ha participado activamente en los seminarios regionales realizados por ese órgano sobre cuestiones relacionadas con los territorios no autónomos en Barbados (1990), Granada (1992), Trinidad y Tabago (1995), Papua Nueva Guinea (1996), Antigua y Barbuda (1997), Fiji (1998) y Santa Lucía (1999).

3. Es la firme convicción del Gobierno argentino que las actividades desarrolladas por el Comité Especial, así como las medidas adoptadas por el Secretario General, han producido destacados avances en el proceso de descolonización. No obstante ello, aún subsisten cuestiones coloniales por resolver a las que el Comité Especial debe atender con renovados esfuerzos. Entre ellas, tiene una especial relevancia para la República Argentina, la disputa de soberanía existente entre ella y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

4. El Comité Especial y la Asamblea General han reconocido en múltiples ocasiones que la cuestión de las Islas Malvinas, constituye un caso colonial especial y particular no asimilable a la situación de otros territorios no autónomos. Al respecto, la Asamblea General en su resolución 2065 (XX) y otras resoluciones subsiguientes, ha puesto de manifiesto el reconocimiento de la comunidad internacional de la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, que debe ser solucionada a través de negociaciones bilaterales. En igual sentido, la resolución 3160 (XXVIII) señala que para poner fin a la situación colonial imperante en las Islas, previamente debe resolverse la disputa de soberanía existente entre la Argentina y el Reino Unido sobre ese territorio por medio de negociaciones bilaterales. A través de estos pronunciamientos, la Asamblea General ha definido con toda precisión la no aplicabilidad del principio de la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas. Esta doctrina fue confirmada por la misma Asamblea General en 1985 al rechazar dos propuestas de enmienda británica incluyendo ese principio.

5. En el marco del proceso de descolonización, la República Argentina ha mantenido una posición per-

manente de defensa de la aplicación del principio de la libre determinación a los pueblos sometidos a un poder colonial, toda vez que las circunstancias del caso condujeron a las Naciones Unidas a concluir que correspondía aplicarlo. Sin embargo, en el caso de las Islas Malvinas, se descarta la aplicación de dicho principio dado que el pueblo colonizado no puede distinguirse del colonizador pues se trata de los descendientes de los pobladores que la Potencia ocupante, luego de consumir un acto de usurpación en 1833, trasplantó ilegalmente a esos territorios, expulsando por la fuerza a la población argentina preexistente a la que impidió desde entonces residir libremente en el territorio o adquirir tierras. Brindar a la actual población, que goza de la ciudadanía británica plena, el derecho a la libre determinación, significaría aceptar que se constituya en árbitro de una controversia territorial de la cual su país es parte y convalidar un acto de usurpación que ha provocado la quiebra de la integridad territorial de la República Argentina. La aplicación del principio de autodeterminación no puede autorizar o fomentar el quebrantamiento total o parcial de la integridad territorial de un Estado soberano e independiente. Así lo consagra la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en su párrafo 6, al declarar aplicable el principio de integridad territorial al proceso de descolonización.

6. El pueblo y Gobierno argentinos asignan una gran importancia y prioridad a la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Constituye éste un objetivo permanente e irrenunciable, que sólo puede ser llevado a cabo por la vía pacífica de las negociaciones. La recuperación de las Islas, exclusivamente por la vía pacífica, ha sido garantizada por la Constitución nacional argentina. Asimismo, se ha otorgado rango constitucional al respeto por el modo de vida y los intereses de los habitantes de las Islas y, en reiteradas oportunidades, se ha manifestado la disposición a negociar salvaguardias y garantías que así lo aseguren.

7. A pesar del reiterado llamado internacional a negociar, las buenas relaciones existentes entre la Argentina y el Reino Unido y la disposición favorable manifestada por la Argentina, aún no ha sido posible reanudar las negociaciones sobre la disputa de soberanía. El Gobierno argentino confía en que la misión de buenos oficios encomendada al Secretario General por la Asamblea General permita el reinicio del diálogo sobre la disputa de soberanía, a fin de alcanzar una solución justa y duradera a la cuestión de las Islas Malvinas.

Chile

[Original: español]
[8 de agosto de 2000]

1. Respecto al cumplimiento del Plan de Acción contenido en el anexo de la resolución 46/181 de la Asamblea General, Chile desea referirse en particular a las acciones correspondientes al Comité Especial en atención a que Chile es miembro activo de dicho órgano. Al respecto, es dable resaltar que el Comité ha estado activo cumpliendo con todas las tareas enunciadas en el capítulo VI del Plan de Acción. Se han efectuado análisis periódicos sobre el progreso en la implementación de la Declaración en cada territorio; se revisa el impacto de la situación económica y social en el desarrollo político y constitucional de los territorios; se organizan los seminarios regionales conforme a lo acordado; se busca la cooperación de las Potencias administradoras para el despacho de misiones visitadoras a los territorios y se apoya la participación de los territorios no autónomos en las organizaciones regionales e internacionales y en las agencias especializadas de las Naciones Unidas. El Comité Especial también ha cumplido con lo dispuesto en el capítulo VII del Plan de Acción enviando los informes anuales a la Asamblea General, que contienen recomendaciones y sugerencias.

2. Ahora bien, Chile estima importante recordar que los miembros del Comité Especial advirtieron en 1998 que desde 1984 ningún territorio no autónomo de la lista había sido descolonizado, por lo que se hacía necesario vigorizar dicho proceso. De ese modo, durante 1999, el Comité Especial realizó una decidida revisión crítica de su labor para determinar cómo atender dicho objetivo, y entró en conversaciones con las Potencias administradoras para buscar el modo de avanzar al respecto. El 28 de julio de 1999 los miembros del Comité Especial y las Potencias administradoras acordaron informalmente unos lineamientos que permitirían proceder hacia el ejercicio de la libre determinación en aquellos territorios en que no existen consultas o no se ha llamado a las partes a negociar, para lo cual se debería preparar un programa de trabajo específico para cada territorio. Lo acordado con las Potencias administradoras fue incorporado a la resolución 54/91 de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1999, sobre la implementación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

3. Por consiguiente, Chile espera que con este nuevo posicionamiento del Comité Especial y con la debida

colaboración de las Potencias administradoras, sea posible que los pueblos de los territorios no autónomos anteriormente señalados puedan, en un plazo adecuado, decidir libremente sobre su futuro.

Colombia

[Original: español]
[16 de marzo de 2000]

1. Colombia siempre ha sido respetuosa de los principios del derecho internacional y de la autodeterminación de los pueblos. Colombia como ex Presidente y Miembro del Movimiento de los Países No Alineados, reconoce el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos, a la libre determinación e independencia y apoya el proceso de descolonización iniciado con la adopción de la resolución 1514 (XV) de 1960, e implementado a través de posteriores resoluciones de las Naciones Unidas.

2. Teniendo en cuenta que Colombia no es Potencia administradora, ni tiene territorios no autónomos bajo su dominio, la posición de Colombia ha sido la de apoyar los planteamientos recogidos en el Plan de Acción. En este sentido hace un llamado a las Potencias para que tomen las medidas necesarias con el fin de proteger estos territorios contra la degradación ambiental y los daños ecológicos; a prestar sin demora, asistencia para la vigilancia de las amenazas, tanto naturales como ocasionadas por el hombre, contra el medio ambiente y a otorgar la ayuda necesaria de socorro en situaciones de emergencia ambiental.

3. En cuanto a la función que deben desarrollar los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales, Colombia está de acuerdo en que a este nivel se estudien los mecanismos de asistencia internacional, tanto en lo económico, como en lo financiero y ambiental para que se pueda prestar ayuda eficaz a estos pueblos no autónomos en su proceso de libre determinación.

Costa Rica

[Original: español]
[2 de junio de 2000]

1. El Gobierno de Costa Rica considera que el párrafo resolutivo 5 de la resolución 46/181 es clave para la ejecución del Plan de Acción. En él se invita a los

Estados Miembros, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que lo apoyen activamente. En el párrafo preambular sexto de la resolución 46/181 la Asamblea General recalca la importante contribución de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización en particular, mediante el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

2. Costa Rica dio su apoyo votando a favor de la resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, así como a la resolución 46/181 de 19 de diciembre de 1991. Ello refleja la posición de Costa Rica desde que dio su firma y adhesión a la Carta de las Naciones Unidas, a sus principios y metas en favor de la paz, el desarme en todos sus aspectos, la justicia, los derechos humanos, la descolonización y la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la eliminación de la discriminación racial y la lucha contra el *apartheid* en Sudáfrica, como miembro del Comité Especial contra el *Apartheid*, y desempeñando una vicepresidencia en ese importante foro. Costa Rica ha apoyado con resolución y firmeza todas las acciones tendientes a fortalecer la acción de las Naciones Unidas en la eliminación del colonialismo.

3. El Gobierno de Costa Rica considera valioso y pertinente el informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo (A/46/634/Rev.1) y apoya el anexo con todas sus secciones, y, en particular, la sección I “Acción a nivel internacional”, la IV “Medidas a nivel nacional” con énfasis en el párrafo 17 que se ubica entre las posibilidades de acción de un Estado Miembro que no ha tenido nunca ni tiene pretensiones colonialistas, la V “Papel de las agencias especializadas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales” y la VI “Acción del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, en todos sus extremos.

4. El Gobierno de Costa Rica reitera su compromiso de apoyar los esfuerzos de las Naciones Unidas para la aplicación del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

Côte d’Ivoire

[Original: francés]
[14 de agosto de 2000]

1. Côte d’Ivoire, país de África que, en el período de sometimiento de la mayor parte de los países que fueron colonias francesas en el África negra, bregó para que los africanos se liberaran del yugo colonial francés en el marco del gran movimiento de liberación política denominado *Rassemblement Démocratique Africain* (RDA), cuyo Presidente, el difunto Félix Houphouët Boigny, fue el primer Presidente de la República de Côte d’Ivoire, es miembro del Comité Especial de los Veinticuatro desde que, tras lograr la soberanía el 7 de agosto de 1960, fue admitida como Miembro de las Naciones Unidas el 20 de septiembre del mismo año. Muchos de los integrantes de la delegación de Côte d’Ivoire ante las Naciones Unidas han abogado activamente por la descolonización en el ámbito de ese Comité.

2. En el marco del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Gobierno de Côte d’Ivoire, fiel a la lucha contra el colonialismo emprendida por los fundadores del país, ha dado instrucciones a su delegación para que participe particularmente en la labor del Comité Especial de los Veinticuatro e impulse decididamente la aplicación del Plan de Acción del Decenio.

3. Con esta perspectiva, el representante de Côte d’Ivoire ante el Comité Especial de los Veinticuatro participa enérgicamente en todas las actividades de ese órgano y procura que se tenga en cuenta la posición de su país, según la cual los propios pueblos de los territorios no autónomos, en aquellos territorios cuya soberanía no sea objeto de controversia entre Estados Miembros de las Naciones Unidas, pueden y deben elegir libremente su destino político, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

4. Côte d’Ivoire ha reafirmado en todo momento esta posición de principio en los trabajos del Comité Especial de los Veinticuatro, así como en el diálogo con las Potencias administradoras y los representantes de los pueblos de los territorios no autónomos.

5. Côte d’Ivoire ha defendido firmemente esa posición en el marco de su contribución a la aplicación del Plan de Acción del Decenio y en los seminarios regionales sobre descolonización en que ha participado, que

se celebraron en Antigua y Barbuda en 1997, en Fiji en 1998 y en las Islas Marshall en 2000.

6. Asimismo, a fin de expresar mejor su posición y contribuir con mayor empeño a la causa de la descolonización, Côte d'Ivoire también aceptó ocupar el cargo de segundo Vicepresidente de la Mesa del Comité Especial.

7. Esto es, en pocas palabras, lo que Côte d'Ivoire ha hecho en respuesta a la invitación formulada por el Secretario General, de conformidad con la resolución 46/181, de 19 diciembre de 1991, por la que se declaró el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

8. Consciente de que el Decenio no ha bastado para eliminar el colonialismo, Côte d'Ivoire desea que se declare, según recomendó el Movimiento de los Países No Alineados en Cartagena (Colombia) en abril de 2000 (véase A/54/917-S/2000/580, anexo), un nuevo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, a fin de que en el tercer milenio el mundo pueda verse libre de esa política de denegación del derecho inalienable de todos los pueblos a elegir libremente su propio destino político.

Cuba

[Original: español]
[5 de julio de 2000]

1. La causa de la descolonización constituye uno de los pilares básicos de la política exterior de la República de Cuba, lo que explica el activo papel que ha venido desempeñando el país en las labores que en materia de descolonización desarrolla la Organización de las Naciones Unidas desde su creación. Los principios de la Carta de las Naciones Unidas respecto de los territorios no autónomos tienen tanta pertinencia hoy como en los comienzos de las Naciones Unidas. Desde que fue adoptada la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, unos 60 países, habitados por más de 80 millones de personas, han logrado su independencia. Sin embargo, en estos momentos aún existen 17 territorios no autónomos, habitados por casi 2 millones de personas, además de otros territorios que aún no han alcanzado su independencia.

2. El trabajo del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la

Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (Comité de los Veinticuatro) sigue siendo por tanto relevante, urgente y necesario. Cuba ha apoyado y continuará apoyando todas las acciones del Comité para lograr la plena aplicación de la Declaración.

3. A pesar de los avances logrados, no podemos estar satisfechos con los resultados del Plan de Acción aprobado en virtud de la resolución 46/181 de la Asamblea General en el contexto del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

4. Lamentablemente, el Comité no ha recibido la cooperación necesaria de todas las Potencias administradoras. Tal cooperación resulta indispensable para avanzar hacia la plena aplicación de la Declaración. En virtud de las disposiciones pertinentes de la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, Cuba ha reiterado su llamado a las Potencias administradoras que aún no lo han hecho para que adopten sin demoras medidas legislativas, administrativas o de otra índole para poner fin a las actividades de empresas bajo su jurisdicción que explotan irracionalmente los recursos de los territorios no autónomos. Las bases e instalaciones militares en los territorios coloniales constituyen otro obstáculo claro para el ejercicio de la libre determinación de esos pueblos y deben ser retiradas de inmediato.

5. En lo que se refiere a las misiones visitadoras, con pocas excepciones la colaboración de las Potencias administradoras no ha sido satisfactoria. El envío de esas misiones a los territorios es un instrumento esencial para poder obtener información precisa sobre el terreno y aumentar las posibilidades de ayuda a esos pueblos por parte de las Naciones Unidas.

6. Por decisión de los miembros del Comité, durante toda la Década el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas ha ocupado una de las Vicepresidencias del Comité Especial, asumiendo la Presidencia interina del mismo en numerosas ocasiones y representado al Comité de los Veinticuatro en varias reuniones internacionales.

7. Cuba ha coordinado la preparación y ha presentado por varios años en el Consejo Económico y Social la resolución sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por parte de las agencias especializadas y las instituciones internacionales asociadas con las Naciones Unidas. En su calidad de miembro del Consejo durante la mayor parte del período que abarca el Decenio,

Cuba ha desempeñado un papel activo en la promoción de las actividades realizadas por ese órgano para ayudar a los pueblos de los territorios no autónomos a potenciar sus capacidades. El acceso de los territorios no autónomos a los programas pertinentes de las Naciones Unidas en las esferas económica y social son parte de los preparativos necesarios para que éstos asuman su plena autonomía.

8. Igualmente, Cuba ha coordinado en varias ocasiones la preparación y ha introducido ante la Asamblea General los proyectos de resolución relacionados con la aplicación de la Declaración. Cuba ha votado a favor de (y en muchos casos las ha copatrocinado) todas las resoluciones sobre descolonización que se han adoptado tanto en el Comité Especial, como en la Cuarta Comisión y el Plenario de la Asamblea General y las aplica estrictamente en lo que le concierne.

9. A través de los años, el Comité ha mantenido una práctica de autoexamen periódico de sus métodos de trabajo y ha tomado varias medidas para hacerlos más efectivos. Durante el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, la delegación cubana ante el Comité Especial ha venido presentando varias propuestas para facilitar un examen crítico de la labor del Comité en el contexto de los objetivos trazados por el Plan de Acción para el Decenio. Cuba ha contribuido también con propuestas concretas a las labores que ha venido desarrollando el Comité para hacer cada vez más eficientes los seminarios regionales de descolonización, como mecanismo insustituible para abordar problemáticas que interesan a los territorios no autónomos y obtener información de primera mano sobre su situación. Cuba ha participado activamente en los seminarios regionales realizados durante el Decenio.

10. La Semana de Solidaridad con los pueblos de todos los Territorios coloniales que luchan por la libertad, la independencia y los derechos humanos que se organiza anualmente por las Naciones Unidas siempre ha contado con la presencia activa de Cuba. A nivel nacional, tal conmemoración también se observa en el país cada año mediante diferentes iniciativas que involucran a diferentes sectores de la población cubana. Durante el Decenio, los medios de prensa cubanos han reflejado distintas cuestiones relacionadas con las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización, en interés de contribuir a una mejor comprensión de estos temas por parte de la población.

11. La necesidad de prestar una atención especial a los pequeños territorios insulares ha sido una de las cuestiones tradicionalmente enfatizadas por Cuba, debido a los problemas únicos que enfrentan en razón de su tamaño y población reducidos. Los escasos recursos naturales y la vulnerabilidad a los desastres naturales y los riesgos ambientales.

12. Es indispensable obtener los recursos necesarios para financiar los programas ampliados de asistencia para los pueblos de los territorios no autónomos, mediante el apoyo de las principales instituciones financieras del sistema de las Naciones Unidas.

13. Durante el Decenio, con el apoyo de otras delegaciones Cuba ha continuado promoviendo con particular fuerza varios temas en el Comité Especial, entre los cuales se incluye la cuestión de Puerto Rico. Como resultado de tales esfuerzos, el Comité aprobó durante el Decenio varias resoluciones sobre Puerto Rico, en las que entre otras cuestiones se reconoce el derecho inalienable de esa nación latinoamericana a su libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. Las terribles consecuencias sociales, económicas y ambientales que ha tenido y tienen para los pobladores de la Isla de Vieques (Puerto Rico) la ocupación de las tres cuartas partes de ese territorio por la Marina de Guerra de los Estados Unidos y su utilización para maniobras militares, han sido igualmente enfatizados por Cuba y otros países en el Comité Especial.

14. El Departamento de Asuntos Políticos, particularmente su Dependencia de Descolonización, y el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias han realizado en los últimos años una excelente labor en la asistencia sustantiva y organizativa a las labores de las Naciones Unidas en materia de descolonización. A fin de que el Comité Especial pueda funcionar eficazmente, es indispensable que se le continúen suministrando por parte de la Secretaría el apoyo sustantivo y técnico adecuado. Especial reconocimiento merece el apoyo constante brindado al Comité Especial y a la causa de la descolonización por el Secretario General.

15. Cuba continuará brindando al Comité Especial toda su colaboración, para que éste cumpla a cabalidad el mandato que le confiara la Asamblea General en 1961 mediante su resolución 1654 (XVI).

16. A fin de dar una señal clara de la altísima prioridad que las Naciones Unidas le concede a las actividades en

materia de descolonización, para Cuba sería muy importante que la próxima década pudiera ser nombrada igualmente como Decenio Internacional para la Descolonización, en la cual se le podría dar la necesaria continuidad y finalmente concluir las tareas pendientes para alcanzar el objetivo de un mundo libre del colonialismo.

España

[Original: español]
[15 de marzo de 2000]

Introducción

1. Por la resolución 43/47 la Asamblea General declaró el período 1990–2000 Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y pedía la elaboración de un plan de acción para lograr que el siglo XXI estuviera libre de colonialismo.

2. España, que desde el comienzo ha apoyado las tareas de la Organización de las Naciones Unidas para conseguir un mundo libre de colonialismo, no puede dejar de señalar su frustración por el hecho de que a punto de terminar el Decenio sigan existiendo situaciones coloniales y, entre ellas, Gibraltar.

3. España es un país colonizado. Sufre en su propio territorio el enquistamiento de una colonia británica, Gibraltar, que rompe su unidad nacional y su integridad territorial. Su descolonización es un objetivo prioritario para España. La Asamblea General, en la resolución 2429 (XXII) de 18 de diciembre de 1968, pidió a la Potencia administradora que pusiera término a la situación colonial. Lamentablemente, 32 años después, la descolonización de Gibraltar no se ha producido a pesar de los esfuerzos y propuestas españolas.

Reivindicación española y título de soberanía

4. La reivindicación española se refiere, por un lado, al Peñón de Gibraltar, cedido por el artículo X del Tratado de Utrecht, y, por otro, al Istmo, no cedido por el Tratado de Utrecht sino ocupado ilegalmente por el Reino Unido a lo largo del siglo XIX.

5. El título de soberanía británica deriva del artículo X del Tratado de Utrecht. Dicho artículo contiene una cláusula en la que se establece que si el Reino Unido dispusiera de Gibraltar, España tendría la primera acción para redimirla. Así, se dice:

“si en algún tiempo a la Corona de la Gran Bretaña le pareciera conveniente dar, vender o enajenar de cualquier modo la propiedad de dicha ciudad, se ha convenido y acordado por este Tratado que se dará a la Corona de España la primera acción antes que a otros para redimirla.”

Doctrina de las Naciones Unidas sobre la descolonización de Gibraltar

6. Las Naciones Unidas, en diversas resoluciones, han establecido que no existe una receta única para la descolonización. El principio de libre determinación, aunque aplicable a la mayoría de las situaciones coloniales, no es absoluto. Se encuentra limitado por otro principio, el de la integridad territorial, según se contempla en las resoluciones 1514 (XV) y 2625 (XXV). Para el caso específico de la descolonización de Gibraltar rige el principio de integridad territorial según se recoge en las resoluciones 2353 (XXII) y 2429 (XXIII).

7. La resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960 establece, en el párrafo 6, que “todo intento encaminado a quebrantar total o parcialmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas”.

8. Este mismo principio fue reiterado en la resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, al señalar la incompatibilidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas de cualquier acción encaminada a quebrantar, o menoscabar, total o parcialmente, la integridad territorial de los Estados.

9. Sobre la base de estas resoluciones, resoluciones sucesivas de la Asamblea General, y en particular las referidas específicamente a la cuestión de Gibraltar, han reiterado la plena aplicación del principio de integridad territorial para la descolonización de Gibraltar.

10. Así, en el preámbulo de la resolución 2353 (XXII) de 19 de diciembre de 1967, la Asamblea General señala lo siguiente:

“Considerando que toda situación colonial que destruya parcial o totalmente la unidad nacional y la integridad territorial de un país es incompatible con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y específicamente con el párrafo 6 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.”

11. Asimismo, en la resolución 2429 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968, en el párrafo 2, la Asamblea General “declara que el mantenimiento de la situación colonial de Gibraltar es contrario a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y a los contenidos en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General”, y, en su párrafo 3, “pide a la Potencia Administradora que ponga término a la situación colonial de Gibraltar”.

12. Por otra parte, en la mayoría de los 17 territorios que faltan por descolonizar, el fin de la situación colonial se tendrá que conseguir mediante el diálogo entre el pueblo colonizado y la Potencia Administradora. En cambio, en los territorios en los que existe un conflicto de soberanía, el diálogo se debe producir entre la Potencia administradora y el país sobre cuyo territorio se asienta la colonia. Esta es la situación de Gibraltar, que debe ser resuelta mediante negociaciones entre España y el Reino Unido. Así se recoge en la resolución 2429 (XXIII) y en las sucesivas resoluciones que a partir de entonces aprueba anualmente la Asamblea General.

13. En este marco doctrinal claramente definido las Naciones Unidas deben mantener una especial vigilancia hacia los intentos de las autoridades gibraltareñas de excluir unilateralmente a Gibraltar de la lista de territorios a descolonizar y por erigirse en tercer interlocutor del diferendo. A este respecto, conviene resaltar que el referéndum organizado por la Potencia administradora para aprobar su denominada “constitución” de 1969 fue expresamente condenado por la Asamblea General en la resolución 2353 (XXII).

Cumplimiento de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General

Proceso negociador

14. Por las resoluciones y decisiones de la Asamblea General España y el Reino Unido se han comprometido a llevar a cabo negociaciones con el fin de resolver el contencioso. El proceso negociador, conocido como Proceso de Bruselas, comenzó con la Declaración de Lisboa de 10 de abril de 1980, y continuó con la Declaración de Bruselas de 27 de noviembre de 1984 (A/39/732, anexo), en la que se acuerda, entre otras cosas:

“El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turís-

tica, aérea, militar y medioambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía.”

Las autoridades locales de Gibraltar participaron en las negociaciones hasta el año 1988 en que decidieron retirarse de las mismas. La última reunión dentro del proceso de Bruselas se celebró el 10 de diciembre de 1997. España sigue dispuesta a seguir usando este proceso negociador para solucionar el contencioso de acuerdo con la doctrina y las decisiones de la Asamblea General.

Propuesta española

15. El 10 de diciembre de 1997, en el marco del proceso negociador sobre Gibraltar, el Ministro de Asuntos Exteriores de España, Don Abel Matutes, realizó una propuesta al Ministro de Asuntos Exteriores del Reino Unido para solucionar el contencioso de Gibraltar de acuerdo con lo estipulado por las decisiones de la Asamblea General. Dicha propuesta, en cumplimiento con las decisiones de la Asamblea, tiene en cuenta los intereses de la actual población de Gibraltar. Dicha propuesta contiene los puntos siguientes: se propone para Gibraltar un Estatuto similar en el grado de autonomía política y administrativa al de las Comunidades Autónomas españolas. Ello implica, entre otras cosas, lo siguiente:

i) Los derechos y libertades democráticos, enunciados y protegidos por la Constitución española de 1978, se extenderían automáticamente a Gibraltar, que los tiene formulados de manera similar en su “constitución” de 1969;

ii) Al igual que los Estatutos de Autonomía más avanzados, el Estatuto de autonomía de Gibraltar protegería su singularidad lingüística y cultural en el contexto español;

iii) La negociación del Estatuto incluiría la fijación de competencias que se otorgarían al Gobierno gibraltareño de acuerdo con la definición de competencias que pueden asumir las Comunidades Autónomas según el artículo 148 de la Constitución Española de 1978;

iv) El Estatuto contemplaría también la organización de las instituciones de autogobierno del territorio, incluido el régimen especial de la judicatura;

v) Se contemplarían las especialidades que se acuerden sobre su régimen económico. España no

tendría inconveniente, en este ámbito, en aceptar las actuales características que definen el Estatuto de Gibraltar en el seno de la Unión Europea;

vi) Por lo que se refiere al estatuto personal de los gibraltareños se podría negociar un régimen especial preferente para la adquisición de la nacionalidad española o para el mantenimiento de una doble nacionalidad;

vii) Como garantía para los gibraltareños España está dispuesta a aceptar un período transitorio en el que la soberanía sería ejercida conjuntamente por España y el Reino Unido, al final del cual se contemplaría el traspaso a España. Las modalidades de este período transitorio o la posibilidad de estudiar otra fórmula similar estarían abiertas a la negociación.

Participación española en los trabajos del Comité y en la Cuarta Comisión

16. España ha mostrado gran interés por las cuestiones de descolonización tanto en sus discusiones en el seno del Comité de los Veinticuatro como en los debates que sobre este tema realiza cada año la Cuarta Comisión. Así, España ha participado activamente en las discusiones del Comité de los Veinticuatro así como en los trabajos de la Cuarta Comisión, interviniendo en todos sus debates tal y como aparece reflejado en diferentes documentos de las Naciones Unidas.

17. Asimismo representantes españoles han asistido y participado en los seminarios sobre descolonización en el Pacífico (Papua Nueva Guinea, 14 a 16 de junio de 1996) y en el Caribe (Antigua y Barbuda, 21 a 24 de mayo de 1997) organizados de acuerdo con el Plan de Acción para el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo adoptado por la Asamblea General en su resolución 46/181 de 19 de diciembre de 1991.

18. Por otra parte, desde su compromiso con la labor descolonizadora emprendida por las Naciones Unidas, España es partidaria de que el Comité de los Veinticuatro mantenga su plena relevancia política. Ello debe ser así mientras queden territorios por descolonizar. No sería por tanto aceptable que pasara a depender de un órgano de carácter administrativo o técnico. Este interés de España en los trabajos del Comité se puso ya de manifiesto durante el año 1997 con el apoyo español a que la Dependencia de Descolonización de las Naciones Unidas permaneciera en el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría.

Conclusión

19. El Gobierno de España continúa dispuesto a seguir trabajando con las Naciones Unidas para lograr el objetivo de conseguir un mundo libre de colonialismo. Espera asimismo que se dé cumplimiento a las resoluciones y decisiones de la Asamblea General, y sigue dispuesto a, en el caso concreto de Gibraltar, proseguir con el diálogo y la negociación para terminar con la situación colonial de Gibraltar que rompe la integridad de España y su unidad nacional.

Ghana

[Original: inglés]
[febrero de 2000]

1. Como Ghana no es una Potencia administradora, no ha estado en posición de realizar actividades directamente encaminadas a permitir que los pueblos de los territorios no autónomos ejerzan su derecho a la libre determinación.

2. No obstante, durante el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, Ghana, fiel a su empeño en que se elimine el colonialismo, empeño al que se ha dedicado enérgicamente desde su independencia, ha apoyado activamente el logro del objetivo de la libre determinación de los territorios no autónomos y la participación en consultas y negociaciones con ese fin. De conformidad con la resolución 46/181 y con el Plan de Acción del Decenio, Ghana, junto con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas, ha contribuido a la adopción de medidas encaminadas a impedir las actividades que puedan ir en detrimento del ejercicio del derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos de los territorios no autónomos, así como a promover el respeto de los derechos humanos de los pueblos que viven bajo dominación extranjera.

3. Ghana continúa empeñada en promover la libre determinación de los pueblos de los territorios no autónomos y seguirá trabajando con otros países que comparten ese objetivo a fin de facilitar el ejercicio del derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos a la libre determinación y la independencia.

Indonesia

[Original: inglés]
[20 de julio de 2000]

1. Indonesia reafirma su apoyo inequívoco a la aplicación del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, según lo previsto en la resolución 43/47 de la Asamblea General, de 22 de noviembre de 1998, con miras a la eliminación de los vestigios del colonialismo. Como promotor y patrocinador de la histórica resolución 1514 (XV), Indonesia continúa participando activamente en la labor del Comité Especial. Esto incluye la plena participación en los seminarios que se celebran cada año, en la región del Caribe o del Pacífico.

2. Al empezar este nuevo milenio, Indonesia sigue sosteniendo que las tareas pendientes en lo que respecta a los pocos territorios no autónomos aún existentes deben ser abordadas mediante soluciones adecuadas a las circunstancias y los problemas concretos, a medida que van surgiendo. Puesto que no hay dos casos de descolonización similares, dado que éstos dependen de las circunstancias y las realidades históricas, se debe proceder con flexibilidad y buen criterio para lograr que esos territorios ejerzan su derecho a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones 1514 (XV), 1541 (XV) y 2525 (XXV).

3. Por último, Indonesia está convencida de que si se continúa trabajando en un espíritu de cooperación y avenencia, los problemas pendientes en materia de descolonización podrán resolverse en forma fructífera y eficaz. Como miembro fundador del Comité Especial, Indonesia apoya plenamente ese noble objetivo.

Irán (República Islámica del)

[Original: inglés]
[19 de julio de 2000]

1. Desde que pasó a ser miembro del Comité Especial en diciembre de 1962, cuando la Asamblea General, mediante su resolución 1810 (XVII), aumentó de 17 a 24 el número de miembros del Comité, el Irán ha ocupado los cargos de Relator del Comité Especial en 1968 y de Vicepresidente en 1970, 1973 y 1974.

2. En el último decenio, la República Islámica del Irán ha participado activamente en la labor del Comité y en la aplicación del Plan de Acción del Decenio In-

ternacional para la Eliminación del Colonialismo elaborando, patrocinando y apoyando resoluciones y decisiones del Comité Especial. La República Islámica del Irán ha patrocinado resoluciones, como las resoluciones tituladas “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” y “Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos”. También ha participado en los dos seminarios regionales celebrados en Antigua y Barbuda (1997) y en las Islas Marshall (2000), en calidad de miembro de la delegación oficial del Comité Especial.

Kenya

[Original: inglés]
[6 de junio de 2000]

Kenya desea reiterar su decidido apoyo a la aplicación del Plan de Acción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo.

Malasia

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2000]

Malasia apoya decididamente la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de independencia a los países y pueblos coloniales mediante el ejercicio del derecho a la libre determinación y a la independencia por parte de los pueblos de los territorios no autónomos aún existentes.

Nueva Zelanda

[Original: inglés]
[13 de marzo de 2000]

1. La información que se ofrece a continuación se refiere a las medidas adoptadas por Nueva Zelanda en relación con la administración de Tokelau. Las referencias entre paréntesis indican los párrafos pertinentes del Plan de Acción (A/46/634/Rev.1, anexo). En esos párrafos se establecen las responsabilidades especiales de las Potencias administradoras.

2. (Párr. 10) Desde 1992, Nueva Zelanda y Tokelau han seguido un programa constitucional en virtud del

cual se ha dotado a Tokelau de las facultades oficiales que le permiten establecer y poner en funcionamiento su propio gobierno nacional. Los poderes ejecutivo y legislativo fueron transferidos en 1994 y 1996, respectivamente. El Decenio ha sido testigo del desarrollo de la institución del Fono General (órgano político principal de Tokelau), y que ha pasado a ser el aspecto fundamental de una constitución nacional en evolución. El Consejo de Faipule, establecido en 1993, actúa como el órgano ejecutivo cuando el Fono General no está reunido. Se ha prestado cuidadosa atención a los criterios que han de cumplirse en los aspectos político o constitucional antes de que se pueda optar efectivamente por una forma de libre determinación. En 1999 se inició un Fono General elegido democráticamente. Nueva Zelanda ha cumplido plenamente el requisito de informar a las Naciones Unidas de conformidad con el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta.

3. (Párr. 11) No se han producido cambios en la composición demográfica de Tokelau que pudieran afectar al ejercicio del derecho a la libre determinación. Son escasas las personas no nacionales de Tokelau que viven en el Territorio y en su mayoría son originarias de Samoa o Tuvalu; están bien integradas, generalmente a través del matrimonio. Sólo hay un residente de larga data de origen europeo.

4. (Párr. 12) Tokelau está empeñado en lograr mediante sus programas el nivel máximo posible de autonomía económica, protección ambiental y desarrollo social y económico. En una declaración formulada el 1º de octubre de 1998 sobre cooperación oficial para el desarrollo se estableció la orientación y la estructura general de la asistencia oficial para el desarrollo prestada por Nueva Zelanda a Tokelau, para satisfacer mejor las nuevas necesidades de desarrollo y de la gestión de los asuntos públicos en un plazo medio.

5. (Párr. 13) La cooperación de Nueva Zelanda con el Comité Especial en relación con Tokelau incluye la participación constante en su labor. En las resoluciones del Comité Especial y de la Asamblea General sobre Tokelau se reconoce esa "cooperación ejemplar".

6. (Párr. 14) Tokelau participa en la labor del Comité Especial, con sujeción a limitaciones de tipo logístico únicamente. En tres ocasiones desde 1996, el jefe de gobierno hizo presentaciones durante el examen anual de la "Cuestión de Tokelau". Los representantes de Tokelau asistieron a dos seminarios regionales, uno en el Pacífico y otro en el Caribe. Tokelau es miembro

asociado de la Organización Mundial de la Salud, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ofrece una ayuda valiosa dentro del contexto del marco de asistencia.

7. (Párr. 15) Nueva Zelanda facilitó la realización de una misión visitadora de las Naciones Unidas a Tokelau en 1994. Tokelau informó a la misión de que estaba considerando activamente la constitución de un Tokelau autónomo así como un acto de libre determinación.

8. (Párr. 16) Los habitantes de Tokelau han vivido en sus atolones, remotos y físicamente precarios, alrededor de 10 siglos. Existen amenazas ambientales y, puesto que Tokelau es vulnerable a los ciclones, se producen emergencias ambientales periódicas. Nueva Zelanda respondió sin demora para remediar los daños provocados por los ciclones en 1990 y 1991. Las amenazas ambientales se abordan en el contexto de programas ordinarios financiados por el Gobierno, en los que participan las comunidades y a los que Nueva Zelanda contribuye económicamente de forma considerable con apoyo financiero permanente.

9. (Párr. 17) En cuanto a la adopción de disposiciones a nivel nacional que disuadieran de toda medida y actividad, comercial o de otra índole, que pudiera ser perjudicial al ejercicio del derecho de libre determinación e independencia del pueblo de Tokelau, en la práctica no se plantea la necesidad. En lo que respecta a promover el pleno respeto de los derechos humanos del pueblo de Tokelau y a facilitar su recurso a procedimientos judiciales para obtener indemnizaciones económicas y sociales, cabe señalar que los habitantes de Tokelau se identifican con la institución de la aldea, que es su mundo cotidiano; la aldea ha permanecido en buena parte autónoma durante la fase colonial del último siglo. El reconocimiento local de la necesidad de fomentar la capacidad para establecer un gobierno nacional es resultado de la necesidad que Tokelau tiene actualmente de poder enfrentarse a las fuerzas externas, dada la medida en que el mundo exterior ha cambiado la vida y las expectativas materiales. Al tiempo que Tokelau ha desarrollado las disposiciones para la gestión de los asuntos públicos en el decenio de 1990, ha reconocido que está obligado por diversos tratados internacionales de derechos humanos. Un folleto publicado en 1991 en inglés y en el idioma local incluía los documentos principales sobre derechos humanos de interés para Tokelau. En las primeras etapas de la

redacción de una constitución, Tokelau ha encontrado la manera de reflejar su adhesión a los derechos humanos.

10. (Párr. 18) No hay base o instalación militar alguna de Nueva Zelanda en Tokelau.

Papua Nueva Guinea

[Original: inglés]
[28 de junio de 2000]

1. El Gobierno de Papua Nueva Guinea ha tenido el honor de haber participado de forma activa en la labor del Comité Especial, no sólo como miembro del Comité, sino también en calidad de Presidente del Comité Especial en varias ocasiones durante el Decenio. En el futuro el Gobierno de Papua Nueva Guinea continuará contribuyendo al cumplimiento del mandato del Comité Especial durante todo el tiempo que sea necesario. Aunque está decepcionado porque no se lograron grandes avances durante el decenio en el cumplimiento del mandato en lo que respecta a los 17 territorios no autónomos aún existentes, así como por el derramamiento de sangre en Timor Oriental en 1999, continúa albergando la esperanza de que se lograrán mayores avances en materia de descolonización durante el próximo decenio.

2. El Gobierno de Papua Nueva Guinea también toma nota de que, bajo la actual presidencia del Comité, se ha avanzado hacia la eliminación de las diferencias entre las Potencias administradoras y el Comité Especial. Sigue confiando en que el Comité Especial pueda actuar con prontitud, con el consentimiento de las Potencias administradoras, para la aprobación oficial de un programa de trabajo para la descolonización definitiva de cada uno de los territorios no autónomos restantes, según las circunstancias de cada caso. A ese respecto, la posición oficial del Gobierno de Papua Nueva Guinea es que no se deben hacer distinciones entre los territorios restantes y que los programas de trabajo deben elaborarse con carácter universal y han de ajustarse y aplicarse con criterio individual según las circunstancias particulares de cada territorio.

3. El Gobierno de Papua Nueva Guinea considera que debe haber cierta complementariedad entre la elaboración de programas de trabajo para cada uno de los territorios no autónomos y la declaración por la Asamblea General de otro decenio internacional para la descolonización de los territorios no autónomos aún existentes, y apoya la decisión adoptada por el Movimiento

de los Países No Alineados, que han hecho un llamamiento en favor de la celebración de un nuevo decenio para la eliminación del colonialismo (véase A/54/917-S/2000/580, anexo).

República de Corea

[Original: inglés]
[5 de marzo de 2000]

En cumplimiento de la petición del Secretario General, la República de Corea desea manifestar su constante apoyo a la aplicación del plan de acción a lo largo del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y en lo sucesivo.

Santa Lucía

[Original: inglés]
[17 de marzo de 2000]

1. En 1997, habida cuenta de la importancia de impulsar el proceso para que los habitantes de los 17 territorios no autónomos aún existentes logran la autonomía interna y la igualdad política absoluta, Santa Lucía ingresó en el Comité Especial de los Veinticuatro con el fin de contribuir de forma más directa al proceso de libre determinación de los territorios que en su mayoría son pequeños territorios insulares. Santa Lucía, incluso antes de incorporarse en el Comité Especial, había participado de forma activa a lo largo del decenio en los debates generales de las Comisiones Tercera y Cuarta y en los debates generales de la Asamblea sobre los temas del programa relativos a la descolonización y la libre determinación. Santa Lucía ha ocupado los cargos de presidente y vicepresidente de la Cuarta Comisión durante el decenio. Recientemente, en el quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, se pronunciaron declaraciones en la Tercera Comisión sobre el derecho a la libre determinación, y en la Cuarta Comisión, en nombre de la Comunidad del Caribe (CARICOM) sobre el desarrollo político, económico y social de los pequeños territorios insulares.

2. En mayo de 1999, Santa Lucía acogió la celebración del Seminario Regional del Caribe para examinar las condiciones políticas, económicas y sociales de los pequeños territorios insulares no autónomos, que reunió a representantes de los gobiernos de los territorios y de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, expertos regionales y representantes de organizaciones

no gubernamentales para intercambiar opiniones sobre el proceso de libre determinación y formular recomendaciones sobre las modalidades para fomentar la autonomía plena de los territorios.

3. Posteriormente, Santa Lucía redactó y presentó al Comité Especial un documento titulado “Observaciones sobre el marco conceptual para el examen de la condición constitucional y jurídica de los territorios no autónomos y el examen de los progresos de la aplicación de la Declaración de 1960 sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales” (A/AC.109/1999/21). En el documento se aborda el tema de la libre determinación desde la perspectiva de un pequeño país insular en desarrollo y se subraya la importancia de mantener el principio de la igualdad completa y absoluta como directriz para que la comunidad internacional busque soluciones innovadoras y flexibles para lograr la conclusión satisfactoria de la descolonización. En el documento se señalaba que las tres opciones legítimas en cuanto al estatuto político, a saber, la independencia, la libre asociación o la integración con plenos derechos políticos, tal como se contempla en el anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, han sido constantemente refrendadas en las resoluciones de la Asamblea como las directrices aplicables para la libre determinación de los territorios no autónomos, incluidos los pequeños territorios insulares, que no tienen menos derecho a la igualdad política que otros territorios que han sido descolonizados antes que ellos. En el documento se sostiene que mientras no se aborden las disposiciones de dependencia vigentes que entrañan una relación de desigualdad y siguen siendo incompatibles con la plena igualdad política, será necesario que las Naciones Unidas ejerzan una supervisión permanente.

4. En el documento mencionado también se aludía a la necesidad de aplicar las resoluciones sobre descolonización, habida cuenta del hecho de que el “grado de éxito” del cumplimiento de las prescripciones de la Asamblea General durante el Decenio no ha sido aceptable y de que muchas de las soluciones para la descolonización satisfactoria de los pequeños territorios insulares radican en la aplicación de las recomendaciones ya aprobadas por la Asamblea.

5. A ese respecto, Santa Lucía, en las declaraciones pronunciadas a lo largo del decenio, ha reiterado su preocupación porque no se hayan aplicado las resoluciones de la Asamblea General sobre descolonización. Desde que la Asamblea General aprobó el Plan de Ac-

ción del Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo en su resolución 46/181, de 19 de diciembre de 1999, la Asamblea ha aprobado cada año resoluciones sobre diversos aspectos relativos a la descolonización. Cabe señalar, en particular, que todos los años en la resolución sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se pide al Comité Especial que “lleve a cabo las medidas adoptadas por la Asamblea General en relación con el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo” y que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo y le presente un informe sobre el particular. Sin embargo, durante el Decenio no se han presentado informes en los que figuraran las mencionadas propuestas.

6. En las resoluciones aprobadas todos los años también se insta a que se examine anualmente el cumplimiento por parte de los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones pertinentes sobre descolonización, y a que la Asamblea General formule recomendaciones sobre “las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación ...”. La información sobre el cumplimiento por los Estados Miembros de las resoluciones sobre descolonización, y sobre las medidas recomendadas para conseguir la libre determinación, ha sido insuficiente o nula en el período del Decenio.

7. Asimismo, durante el Decenio, la Asamblea General aprobó resoluciones particulares sobre el desarrollo político, económico y social de los pequeños territorios. Cabe destacar especialmente las repetidas recomendaciones a que se realicen “programas de educación política en los territorios para que la población tome conciencia de su derecho a la libre determinación en el marco de opciones legítimas sobre el estatuto político, incluidas las definidas en la resolución 1541 (XV) de la Asamblea”. El Comité Especial no ha recibido ninguna información sobre programas de educación política. Tampoco se han aplicado las recomendaciones sobre misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios.

8. Debido al incumplimiento de las prescripciones para lograr un proceso de descolonización efectivo contenidas en el Plan de Acción del Decenio y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, resulta cierto que la eliminación del colonialismo, que era el objetivo del decenio de 1990, no se habrá

producido a fines del año 2000. Con un mínimo de recurso y capacidad especializada, la descolonización de los territorios restantes podría lograrse en un segundo decenio para la descolonización dedicado a ellos.

Tailandia

[Original: inglés]
[8 de junio de 2000]

Tailandia no es una Potencia administradora y, por tanto, no participa directamente en la aplicación del mencionado Plan de Acción. Sin embargo, Tailandia sigue apoyando decididamente el ejercicio del derecho inalienable a la libre determinación por parte de los pueblos de los territorios no autónomos aún existentes, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. A ese respecto, Tailandia siempre ha votado a favor de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General que propugnan la eliminación del colonialismo para el año 1999.

Anexo II

Respuestas recibidas de órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y de instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

A. Comisión de Derechos Humanos/ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

1. En la Carta de las Naciones Unidas, en los dos principales Pactos de derechos humanos, en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales^a, y en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo^b, se hace referencia a la libre determinación como un derecho humano fundamental. Estos instrumentos básicos de derechos humanos proporcionan un marco jurídico dentro del cual se deben adoptar medidas para eliminar el colonialismo. La labor de la Comisión de Derechos Humanos ha contribuido a una mayor comprensión internacional del derecho de los pueblos a la libre determinación. La Comisión ha examinado esta cuestión con carácter prioritario, en relación con el tema del programa, titulado “El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera”.

2. En el Sáhara Occidental, la Comisión de Derechos Humanos ha examinado anualmente la cuestión desde 1986. En su resolución 1992/18, de 28 de febrero de 1992^c, la Comisión acogió con beneplácito e hizo suyas la decisión y las iniciativas adoptadas por el Consejo de Seguridad respecto de la organización de un referéndum sobre la libre determinación para el pueblo del Sáhara Occidental. En su resolución 2000/2, de 7 de abril de 2000^d, la Comisión, entre otras cosas, tomó nota con satisfacción de los progresos logrados en la aplicación del plan de arreglo y exhortó a las dos partes a que siguieran cooperando con el Secretario General y su Enviado Personal y también con su Representante Especial.

3. En Timor Oriental, la Comisión de Derechos Humanos y su órgano subsidiario, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, han examinado la cuestión desde 1982. En 1990 la Subcomisión observó que el pueblo de Timor Oriental continuaba siendo objeto de graves violaciones de los dere-

chos humanos, y manifestó su pesar por las restricciones impuestas por las autoridades militares locales a las actividades de las organizaciones no gubernamentales especializadas; pidió a las autoridades de Indonesia que facilitaran el acceso de las organizaciones internacionales humanitarias y de desarrollo, y acogió con agrado los buenos oficios interpuestos por el Secretario General para lograr un arreglo que garantizara el pleno respeto de los derechos humanos en Timor Oriental. En 1991, el Gobierno de Indonesia aceptó que la visita del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura a Indonesia incluyera al territorio de Timor Oriental. El Relator Especial informó de su visita a la Comisión en su 48º período de sesiones.

4. En septiembre de 1999, la Comisión de Derechos Humanos celebró su cuarto período extraordinario de sesiones, que estuvo dedicado a la situación en Timor Oriental. En su resolución 1999/S-4/1, de 27 de septiembre de 1999^e, la Comisión, entre otras cosas, acogió con beneplácito la decisión del Gobierno de Indonesia de permitir a los habitantes de Timor Oriental el ejercicio de su derecho a la libre determinación en la consulta popular celebrada el 30 de agosto de 1999. Lamentablemente, se desató la violencia al anunciarse los resultados de la consulta, y la Alta Comisionada viajó a la región a fin de examinar la situación con las autoridades competentes. En su resolución 1999/S-4/1, la Comisión acogió con beneplácito los esfuerzos de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para hacer frente a la situación, en especial su visita a Darwin y Yakarta.

5. También en su resolución 1999/S-4/1, la Comisión condenó las violaciones sistemáticas, generalizadas y flagrantes de los derechos humanos y expresó su profunda preocupación por el traslado y dispersión forzados de personas y por la grave situación humanitaria de la población desplazada de Timor Oriental. La Comisión exhortó al Gobierno de Indonesia a que garantizara que los derechos humanos y el derecho humanitario internacional se respetasen plenamente en relación con todas las personas que se encontraran bajo su jurisdicción o su control. Además, la Comisión pidió al Secretario General que estableciese una comisión

internacional de investigación para que, en cooperación con la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Indonesia y los relatores temáticos, reuniese y recopilase sistemáticamente información sobre las violaciones de los derechos humanos y los actos susceptibles de constituir quebrantamientos del derecho internacional humanitario.

6. La Comisión decidió también pedir a la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, al Representante del Secretario General sobre la cuestión de los desplazados internos, al Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias que realizasen misiones en Timor Oriental y comunicasen sus conclusiones a la Comisión de Derechos Humanos en su 56° período de sesiones y, con carácter provisional, a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones.

7. En diciembre de 1999, el Secretario General transmitió a los miembros de la Asamblea General el informe de la misión conjunta a Timor Oriental realizada por los Relatores Especiales (véase A/54/660). El informe de la Comisión Internacional de Investigación (A/54/726-S/2000/59) fue transmitido al Secretario General en enero de 2000. La Alta Comisionada informó a la Comisión en su 56° período de sesiones sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en Timor Oriental (véase E/CN.4/2000/27). Conforme a lo solicitado también por la Comisión, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en colaboración con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, está elaborando, junto con la Oficina de Derechos Humanos de la Administración de Transición de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNTAET), programas de cooperación técnica centrados especialmente en la creación de capacidad y el fomento de la reconciliación, así como en garantizar la administración de justicia y resolver el problema de la impunidad.

8. La Comisión de Derechos Humanos, en su 56° período de sesiones, en 2000, en la declaración de su Presidente, acogió con agrado los progresos logrados en general y algunas medidas concretas que el Gobierno de Indonesia ya había adoptado con el fin de investigar a fondo las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y someter a los responsables a la justicia. La Comisión también acogió

con agrado la firma de un memorando de entendimiento entre el Gobierno de Indonesia y la UNTAET sobre cooperación mutua en asuntos jurídicos, judiciales y de derechos humanos. La Comisión pidió también a la Alta Comisionada que siguiera proporcionando asistencia técnica y servicios de asesoramiento al Gobierno de Indonesia para investigar y llevar ante la justicia a los presuntos autores de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional en Timor Oriental, incluido el establecimiento de un tribunal especial de derechos humanos. Por último, la Comisión pidió a la Alta Comisionada que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones y un informe a la Comisión en su 57° período de sesiones, en 2001.

B. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

9. Si bien la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) no llevó a cabo ninguna actividad de asistencia técnica en los territorios no autónomos en 1999, la asistencia que presta en las esferas de la seguridad alimentaria, el desarrollo agrícola, el desarrollo forestal y el desarrollo pesquero sigue siendo importante para los pequeños territorios insulares, que constituyen la gran mayoría de los territorios no autónomos restantes. A este respecto, también reviste importancia la contribución de la FAO a la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en materia de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo.

C. Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

10. En el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID) prestó una amplia gama de servicios de asistencia jurídica a los territorios insulares y Estados de reciente independencia del Caribe y el Pacífico a fin de facilitar su participación en los tratados de fiscalización internacional de drogas y prestarles asistencia en su aplicación. Dicha asistencia incluyó la elaboración de leyes, políticas e infraestructuras nacionales básicas y su armonización con los tratados; la capacitación del

personal de los servicios de policía, aduanas, la fiscalía y los órganos judiciales con miras a la aplicación efectiva de esas leyes; y la organización de seminarios jurídicos orientados a la solución de problemas, con la finalidad de promover la cooperación internacional en las esferas jurídica y judicial (por ejemplo, en casos de extradición o para la asistencia jurídica mutua) entre esos Estados y territorios y la comunidad internacional en general en la solución de casos penales relacionados con el tráfico internacional ilícito de drogas.

11. En lo que respecta al blanqueo de dinero, varios expertos en finanzas de Anguila, las Bermudas, Gibraltar, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat asistieron al Foro de las Naciones Unidas sobre centros financieros extraterritoriales, que fue convocado por el Programa mundial contra el blanqueo de dinero y que se celebró en las Islas Caimán en marzo de 2000. El Foro tuvo como objetivo lograr un compromiso mundial respecto de las normas internacionalmente aceptadas de regulación financiera y las medidas de lucha contra el blanqueo de dinero que se aplican a la prestación de servicios financieros transfronterizos. No se ha recibido ninguna solicitud de asistencia técnica de esos territorios ya que, al parecer, ese sector está controlado por el Estado administrador.

12. Las actividades de reducción de la demanda regional que realiza el PNUFID en el Caribe han incluido a los territorios no autónomos, en particular Anguila y las Islas Vírgenes Británicas.

D. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

13. En los informes preparados anualmente por el Consejo Económico y Social (E/1991/116, E/1992/85, E/1993/98, E/1994/114, E/1995/85, E/1996/85, E/1997/81 y Add.1, E/1998/76, E/1999/69 y E/2000/68) figura información sobre el apoyo que presta el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) a los territorios no autónomos.

Actividades en el Caribe

14. El PNUD ejecuta programas de cooperación técnica en cinco territorios no autónomos de la región del Caribe, a saber, Anguila, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas y Montserrat. En los párrafos 6 a 24 del informe anual más re-

ciente del Consejo Económico y Social a ese respecto (E/2000/68, de 15 de junio de 2000), se presentan detalles de esos programas.

Actividades en Timor Oriental

15. A fin de atender a las necesidades inmediatas de rehabilitación derivadas de la crisis en Timor Oriental, el PNUD estableció proyectos que abarcaron actividades destinadas a la rehabilitación urgente de carreteras y la recuperación inmediata de la producción agrícola. Además, organizó un curso intensivo de capacitación para jueces y abogados, y cursos de formación profesional para jóvenes timorenses orientales de zonas urbanas y rurales con el fin de proporcionarles las capacidades básicas necesarias para participar en la labor de reconstrucción. Se ha previsto ejecutar un programa de fortalecimiento de la capacidad para organizaciones no gubernamentales nacionales, así como un proyecto comunitario de rehabilitación destinado a ofrecer a las comunidades locales oportunidades inmediatas de idear y llevar a cabo actividades que promuevan el desarrollo humano sostenible y una mayor participación de la sociedad civil en la construcción de una nación independiente. Las actividades mencionadas se financiaron principalmente mediante un crédito de 1,2 millones de dólares con cargo a fondos de emergencia del PNUD.

16. El PNUD estableció una oficina en Timor Oriental, a la que la Junta Ejecutiva asignó inicialmente 5 millones de dólares para proyectos de gestión y administración públicas, apoyo al poder judicial, apoyo a la construcción de la nación y fortalecimiento de la capacidad nacional. El PNUD desempeñó un papel fundamental en el establecimiento de la Casa de las Naciones Unidas, local común de la Organización en Timor Oriental. También proporcionó acceso a servicios de tecnología de la información a las organizaciones que prestaban asistencia en Timor oriental.

Actividades en Santa Elena

17. Tras examinar detenidamente las prioridades actuales y nuevas de Santa Elena, las esferas temáticas del PNUD relativas al desarrollo humano sostenible y la asistencia que prestan otras fuentes, el PNUD ha centrado su estrategia de cooperación con el Gobierno de Santa Elena en las esferas del empleo y los medios de vida sostenibles. Teniendo en cuenta los esfuerzos que realiza el Territorio para fomentar su sector privado y reducir el desempleo, se convino en hacer hincapié en las actividades destinadas a impulsar el

sector privado y, en particular, las empresas vinculadas al turismo.

18. Se están ejecutando tres proyectos en el marco del programa del país para 1997–2000. Dos de ellos están relacionados con el turismo, y de éstos, uno presta asistencia para poner en práctica propuestas de desarrollo y comercialización en el marco del Plan general de fomento del turismo (estrategia para el desarrollo del turismo basado en el patrimonio y la naturaleza). Este proyecto comprende subproyectos de mejoramiento de la infraestructura para desarrollar el turismo y generar empleo tanto en forma directa como indirecta. El segundo proyecto relacionado con el turismo tiene por objeto generar oportunidades de empleo a largo plazo en la isla mediante estímulos al sector privado. En el marco de un programa de desarrollo y gestión de pequeñas empresas para profesionales y otros participantes calificados, se presta asistencia a empresas de turismo que están empezando sus operaciones. El tercer proyecto, que abarca una amplia gama de actividades de capacitación y asesoramiento, presta apoyo técnico al Gobierno de Santa Elena y a su Departamento de Planificación Económica a fin de que planifiquen, administren y vigilen mejor los proyectos de desarrollo, capacitando al personal en sus oficinas y elaborando el primer informe de la isla sobre desarrollo humano, que será un marco útil para las actividades del Gobierno en materia de desarrollo humano sostenible, las asociaciones entre el sector público y el sector privado y la asistencia internacional.

Actividades en Tokelau

19. El PNUD continúa prestando apoyo a varios importantes proyectos en Tokelau destinados a fortalecer las capacidades sociales y económicas del Territorio a fin de que pueda lograr una mayor autonomía a mediano o largo plazo. Estos proyectos también están destinados a crear las condiciones básicas para un proceso de libre determinación dirigido con prudencia por las autoridades de Tokelau.

20. En diciembre de 1999 se firmaron dos nuevos documentos de apoyo a los programas por un valor total de 362.000 dólares. Uno de ellos está destinado a prestar apoyo a un proyecto de fortalecimiento de la gestión y el sector públicos, y el otro tiene por objeto promover el desarrollo del sector privado de la pequeña nación insular, que cuenta con limitados recursos naturales, principalmente recursos marinos y coco. El proyecto prevé establecer un marco de desarrollo propicio

para el crecimiento del sector privado en Tokelau prestando estudios de viabilidad de empresas y prestando servicios de capacitación y gestión empresarial a un grupo de participantes de cada atolón. Es importante señalar que ambos proyectos están estrechamente vinculados a los programas del Gobierno de Nueva Zelanda, y en particular al programa de creación de empleo y medios de vida sostenibles de la Dirección de Fomento de Empresas, financiado por el programa de asistencia oficial para el desarrollo de Nueva Zelanda. En un pequeño país como Tokelau, este enfoque de colaboración es fundamental para asegurar la sostenibilidad de las empresas, que también dependerá en gran medida de que los productos de Tokelau tengan cabida en los mercados de Nueva Zelanda. El proyecto de gestión pública incidirá en los futuros planes de desarrollo mediante la creación de una dependencia de planificación económica en la administración pública de Tokelau y la modernización de los sistemas nacionales de contabilidad y gestión financieras. También se está ejecutando un proyecto de desarrollo constitucional, encaminado a apoyar los esfuerzos destinados a elaborar una constitución sobre la base de los trabajos iniciados en 1997, y un proyecto financiado por la Red de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo para establecer un sistema de correo electrónico en Tokelau. En lo que respecta al proyecto de la red de telecomunicaciones de Tokelau, clausurado desde 1997, el Gobierno de Tokelau y la Unión Internacional de Telecomunicaciones están examinando la posibilidad de utilizar los fondos residuales.

21. En virtud de un planteamiento participativo de adopción de decisiones, toda la documentación sobre cuestiones de interés nacional se examina en las aldeas y luego se presenta una opinión general al Gobierno de Tokelau.

E. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

22. De conformidad con su mandato, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) colabora con organismos e instituciones regionales en la protección del medio ambiente mundial. Estos esfuerzos promueven, de manera explícita o implícita, los objetivos de la ordenación del medio ambiente tanto en los territorios autónomos como en los territorios no autónomos.

Notas

- ^a Resolución 1514 (XV).
 - ^b Resolución 41/128, anexo.
 - ^c Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2 (E/2000/23)*, cap. II, secc. A.
 - ^d Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No. 3 (E/2000/23)*, cap. II, secc. A.
 - ^e Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3A (E/1999/23/Add.1)*, cap. II.
-